

Sesión 36.a Extraordinaria, en Martes 1.o de Febrero de 1949

(Sesión de 16,15 a 18,45 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES COLOMA Y ATIENZA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión del proyecto que autoriza a la Pólla Chilena de Beneficencia para efectuar dos sorteos anuales, destinados a incrementar los fondos de los Cuerpos de Bomberos del país, y es aprobado.
- 2.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a las Municipalidades cuyos territorios tengan más de cien mil habitantes, para adquirir equipos motorizados destinados al transporte de productos alimenticios, y es rechazado
- 3.—A proposición del señor Coloma, Presidente, se acuerda tratar sobre Tabla el proyecto que mejora la situación económica del personal de los Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales, y el que exime de Impuesto y contribuciones a la Línea Aérea del Pacífico Sur.
- 4.—En conformidad al acuerdo anterior, se se pone en discusión el proyecto que mejora la situación económica del personal de las oficinas de los Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales, y es aprobado
- 5.—Se pone en discusión el proyecto que concede franquicias aduaneras a la Línea Aérea del Pacífico Sur Limitada, y se acuerda enviarlo a Comisión.

6.—Continúa la discusión del proyecto que modifica la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, fiancía dicha Empresa y aumenta los sueldos de su personal, y queda pendiente el debate.

7.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

8.—El señor Commentz se refiere al abandono de las obras del camino de Lontué a Molina, y, solicita se dirija oficios a los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas y Vías de Comunicación sobre el particular.

9.—El señor Godoy formula observaciones sobre actualidad política nacional.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

(No hubo Cuenta).

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 34.a y 35.a, celebradas el martes 1.o de febrero, de 11.30 a 12.58 horas, y de 14.45 a 15.58 horas, quedan a disposición de los señores Diputados.

Dicen así:

Sesión 34.a, Extraordinaria, en martes 1.o de febrero de 1949.—Presidencia de los señores Coloma y Atienza.

Se abrió a las 11 horas 30 minutos. Asistieron los señores:

Abarca C.,	Humber-	Aidunate P.,	Pablo
	to	Alessandri R.,	Edo.
Ahumada P.,	Hermes	Amunátegui J.,	Mi-
Alcalde C.,	Enrique	guel Luis	

Avilés, José	Meila M., Eduardo
Berman B., Natalio	Morandé D., Fernan-
Bossay L., Luis	do
Brañes F., Raúl	Muñoz A., Isidoro
Bulnes S., Francisco	Muñoz G., Angel
Cabrera F., Luis	Evaristo
Cañas F., Enrique	Nazar F., Alfredo
Cardenas N., Pedro	Opaso C., Pedro
Ceardi F., Jorge	Palma S., Francisco
Commentz V., Oscar	Pereira L., Julio
Concha M., Lucio	Pereira L., Ismael
Correa L., Salvador	Pizarro H., Abelardo
Chiorrini A., Amílcar	Pontigo U., Cipriano
De la Jara Z., René	Prieto C., Camilo
Del Pedregal A., Al-	Puigar M., Juan
berto	Ríos V., Alejandro
Díaz I., José	Rosales G., Carlos
Donoso V., Guillermo	Sandoval, Braulio
Echavarrí E., Julián	Sandoval V., Orlando
Errázuriz E., Jorge	Santandreu H., Se-
Escobar D., Andrés	bastián
Escobar Z., Alfredo	Tapia M., Astolfo
Falvovich H., Angel	Tomie R., Radomiro
Gardeweg V., Arturo	Undurraga C., Luis
Garrido S., Dionisio	Uribe B., Manuel
Godoy U., César	Uribe C., Damián
González M., Exequiel	Urrutia De la S., Ig-
González O., Luis	nacio
González P., Guillerm-	Valdés L., Luis
mo	Valdés R., Juan
Gutiérrez P., Roberto	Valenzuela V., Luis
Herrera L., Ricardo	Vargas P., Juan
Huerta M., Manuel	Vivanco S., Alejan-
Izquierdo E., Carlos	dro
Judiet G., Raúl	Vives V., Rafael
Le Roy L. R., Raúl	Wiegand F., Enrique
Loyola V., Gustavo	Yáñez V., Humberto
Maira C., Fernando	Yrarrázaval L., Raúl

El Secretario, señor Astaburuaga y el Prosecretario, señor Fabres I.

El señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri.

El señor Ministro de Vías y Obras, don Ernesto Merino.

C U E N T A

No hubo.

ORDEN DEL DIA

Entrando al objeto de la presente sesión a que había citado el señor Presidente, en uso de sus facultades reglamentarias, correspondía en primer término, continuar ocupándose de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que mejora las rentas del personal de la Administración Pública.

La sesión anterior en que se había tratado este proyecto, se había levantado por falta

de quórum al votarse la clausura del debate, pedida por el Comité Independiente en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 21.

Puesta en votación esta petición de clausura, se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Puestas en votación las modificaciones hechas al referido artículo 21, se dieron por aprobadas por 31 votos contra 24.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dieron por aprobadas las modificaciones introducidas a los artículos 22 y 24.

Puesta en discusión la enmienda al artículo 27, usaron de la palabra los señores Cardenas y Berman.

Cerrado el debate y puesta en votación, la Mesa tuvo dudas acerca de sus resultados. Practicada nuevamente la votación, se dió por aprobada la modificación por 28 votos contra 23.

Puestas en discusión las modificaciones al artículo 29, usó de la palabra el señor Alessandri (Ministro de Hacienda).

Cerrado el debate y puesta en votación, la se dieron por aprobadas por asentimiento tácito.

En la misma forma anterior se dió por aprobada la supresión del artículo 30 propuesta por el Honorable Senado.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dieron por aprobadas las modificaciones introducidas a los artículos 32, 35, 37 y 41.

Puestas en discusión las modificaciones al artículo 42, usaron de la palabra los señores Gardeweg, Tapia, González Madariaga, González Olivares, Alessandri (Ministro de Hacienda), y Berman.

Como en el curso de las observaciones del señor Gardeweg, el señor Rosales incurría en reiteradas faltas al orden, el señor Coloma (Presidente) le aplicó sucesivamente las medidas disciplinarias de llamado al orden, amonestación y censura.

El Comité Conservador solicitó la clausura del debate, la que resultó aprobada por 37 votos contra 27.

En el curso del debate se había pedido que se votaran separadamente cada uno de los incisos de esta disposición.

Por 37 votos contra 29 se dió por aprobada la modificación del Honorable Senado al inciso 1.º; por 33 votos contra 29 resultaron aprobadas las enmiendas al inciso 2.º y por 34 votos contra 29 se dieron por aprobados los incisos finales agregados por el Honorable Senado.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dió por aprobada la modificación al artículo 52, y la que tenía por objeto consultar como artículo nuevo, el inciso 1.º del artículo 25. En la misma forma anterior se dió por aprobada la modificación hecha al artículo 1.º

transitorio, al artículo 3.º transitorio nuevo, agregado por el Honorable Senado, como también, la modificación y la enmienda introducidos al artículo 6.º transitorio.

Puesta en discusión la enmienda al artículo 7.º transitorio usaron de la palabra los señores Berman, Alessandri (Ministro de Hacienda), y Vargas Puebla.

El señor BERMAN pidió que se votara separadamente aquella parte de la modificación del Honorable Senado que dice: "Que gocen de la asignación a que se refiere el artículo 11 de la presente ley".

El señor Presidente manifestó a la Sala que la petición del señor Berman era improcedente ya que la supresión de esa frase en la modificación del Honorable Senado, importaba un mayor gasto que no era aceptado por el señor Ministro de Hacienda.

Por asentimiento unánime, se dió por aprobada la modificación introducida a esta disposición por el Honorable Senado y en la misma forma y sin debate, se dió por aprobado el artículo 9.º transitorio agregado por el Honorable Senado.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Reemplázase la escala de grados y sueldos a que se refiere el artículo 14, de la ley N.º 8.282, de fecha 21 de septiembre de 1945, por la siguiente:

Grado	Sueldo anual
1.º	\$ 160.200.—
2.º	145.800.—
3.º	135.000.—
4.º	124.200.—
5.º	111.600.—
6.º	100.800.—
7.º	92.800.—
8.º	86.400.—
9.º	77.400.—
10.º	70.200.—
11.º	63.000.—
12.º	59.400.—
13.º	54.000.—
14.º	50.400.—
15.º	46.800.—
16.º	43.200.—
17.º	40.800.—
18.º	39.000.—
19.º	36.000.—
20.º	33.000.—
21.º	31.200.—
22.º	30.000.—
23.º	27.600.—
24.º	26.400.—

Los empleados de la Administración Civil Fiscal pasarán a disfrutar de la renta que la escala anterior señala para el grado en el cual se encuentran encasillados, en reemplazo de los sueldos y de la asignación de que ctualmente gozan en conformidad al artículo 1.º de la ley N.º 8.926.

Los empleados pertenecientes a los grados 25 y 26 de la escala del artículo 14 de la ley N.º 8.282 se encasillarán en el grado 24.º de la nueva escala.

En todo caso se respetará el derecho que el empleado haya adquirido de acuerdo con los términos del artículo 46 de la ley número 8.282.

Reemplázase el inciso 4.º del artículo 40 de la citada ley N.º 8.282, por el siguiente:

"Los empleados de los grados 2.º o superiores y los de fuera de grado a quienes correspondan estos beneficios, entrarán a gozar de su sueldo, aumentado en una vez la diferencia entre el sueldo del grado 1.º y el 2.º, o en dos veces esta diferencia, según se trate del inciso primero o del segundo del presente artículo".

Artículo 2.º— Al personal de la Administración Civil Fiscal, actualmente no encasillado en el artículo 14 de la ley N.º 8.282, de 21 de septiembre de 1945 y que no sean aquellos a que se refiere el artículo 3.º de la presente ley, se le aumentarán los actuales sueldos bases en un 20 o/o y en un 46.3 o/o la asignación de que disfrutan de acuerdo con el artículo 1.º de la ley N.º 8.926. Los sueldos y asignaciones así aumentados formarán un solo total, el cual se encasillará en el grado más próximo de la escala del artículo 1.º de la presente ley. Si al practicarse este ajuste, este total fuere igual al promedio de dos sueldos de dicha escala, el ajuste se hará al grado inmediatamente superior.

Si el personal a que se refiere el inciso anterior no gozare de la asignación establecida en el artículo 1.º de la ley N.º 8.926, se le hará un aumento de un 20 o/o sobre el sueldo base y su ajuste a la escala se practicará en la forma señalada en el inciso anterior, con excepción del personal a que se refiere el artículo 5.º de la presente ley.

Artículo 3.º— Con arreglo a las normas establecidas en el artículo anterior, los actuales sueldos bases del personal fuera de grado de la Administración Civil Fiscal se ajustarán a las siguientes remuneraciones:

Sueldo base actual	Sueldo base ajustado
\$ 300.000	pasa a \$ 360.000.—
180.000	pasa a 232.200.—
171.000	pasa a 221.400.—
150.000	pasa a 196.200.—
144.000	pasa a 189.000.—

Artículo 4.º— Las diferencias que deben pagarse por planilla suplementaria a empleados de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, conforme al artículo 90 de la ley N.º 8.283, serán también aumentados en un 20 o/o.

Artículo 5.º— A los miembros del Poder Judicial y a los funcionarios pertenecientes al Escalafón Judicial de los Tribunales del Trabajo, se les aumentarán sus sueldos en un 20 o/o. Sin embargo, la renta de este personal, exceptuados

los Jueces de Subdelegación y de Distrito, no será inferior a \$ 26.400 anuales.

El sueldo de los Ministros y el Fiscal de la Corte Suprema será de \$ 232.200 anuales.

Artículo 6.o— Aumentase en un 20 o/o el valor de las horas de clases del personal docente de los establecimientos que no dependan del Ministerio de Educación Pública.

Los trienios, quinquenios o sexenios, o cualquier otro beneficio de esta naturaleza, se aplicarán solamente sobre el nuevo sueldo base.

La asignación establecida por el artículo 1.o de la ley N.o 8.926, del personal que perciba cualquiera de los beneficios a que se refiere el inciso anterior, aumentada en un 46,3 o/o, permanecerá como sobresueldo y será computable para los efectos de desahucio y jubilación.

Artículo 7.o— El personal de carteros y mensajeros de Correos y Telégrafos, a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 8.937, de 29 de diciembre de 1947, quedará asimilado para el solo efecto a que se refiere dicho artículo a los grados de la escala del artículo 1.o de la presente ley, en la siguiente forma:

Los del grado 19.o al grado 10.o
 Los del grado 20.o al grado 12.o
 Los del grado 21.o al grado 14.o
 Los del grado 22.o al grado 16.o
 Los del grado 23.o al grado 18.o
 Los del grado 24.o al grado 20.o
 Los del grado 25.o al grado 20.o
 Los del grado 26.o al grado 20.o

Artículo 8.o— Para los efectos de la jubilación y desahucio, y de los descuentos para el fondo de seguro social e imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, se establecen para el personal del Servicio Exterior los siguientes sueldos de asimilación:

Funcionario de 1.a categoría, grado 1.o	\$ 160.200.—
Funcionario de 2.a categoría, grado 2.o	145.800.—
Funcionario de 3.a categoría, grado 4.o	124.200.—
Funcionario de 4.a categoría, grado 6.o	100.800.—
Funcionario de 5.a categoría, grado 8.o	86.400.—
Funcionario de 6.a categoría, grado 9.o	77.400.—
Funcionario de 7.a categoría, grado 10.o	70.200.—

Artículo 9.o— Fijase en \$ 240 la asignación mensual por carga de familia a que se refiere el artículo 21 de la ley N.o 8.282. El personal de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social y de la Universidad de Chile gozará de esta asignación de acuerdo con los términos señalados en dicha ley.

El derecho a disfrutar de la asignación familiar por lo que respecta a los hijos, subsistirá hasta que éstos cumplan 23 años de edad, cuando se acredite con certificados competentes que siguen cursos regulares universitarios o de especialidad técnica. Un reglamento especial determinará lo que debe entenderse por curso de especialidad técnica para los efectos de este artículo.

Artículo 10.— Suprimense los incisos 1.o y 2.o del artículo 28 de la ley N.o 8.282, de 21 de sep-

tiembre de 1945, y agréganse al mismo artículo, los siguientes incisos finales nuevos:

"El Presidente de la República determinará los Servicios en los cuales es necesario efectuar trabajos nocturnos y reglamentará la aplicación de lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo. Los decretos respectivos deberán llevar, también, la firma del Ministro de Hacienda. Estos decretos deberán ser previos a la prestación de servicios".

"La remuneración correspondiente al día festivo trabajado, sólo se pagarán en el caso de que no hubiere sido posible cumplir con lo dispuesto en la parte final del inciso 1.o del artículo 79 de la presente ley. En los demás casos se pagará únicamente el 50 por ciento establecido en el inciso 2.o del presente artículo".

"La circunstancia de no haber sido posible cumplir con lo dispuesto en el referido inciso 1.o del artículo 79, se justificará ante la Contraloría General de la República".

Artículo 11.— Los empleados de la Administración Pública que hayan percibido pagos por horas extraordinarias, por lo menos, durante 22 meses en los años 1947 y 1948, tendrán derecho a continuar percibiendo, con el carácter de asignación, las mismas cantidades mensuales que hayan recibido por ese concepto durante diciembre de 1948, mientras continúen prestando servicios en la misma repartición en que lo hacen actualmente. En iguales condiciones se continuará pagando a los empleados, con el carácter de asignación, las remuneraciones adicionales que, por este concepto, percibieron con fondos consultados en el ítem 17[01]04[b] de la ley 8.939. Estas asignaciones se pagarán en planillas suplementarias y deberán consultarse en los gastos variables en la letra b) "Gratificaciones y Premios", de la Ley de Presupuestos de la Nación. Estas asignaciones no serán computables para los efectos de la jubilación ni del desahucio ni tampoco se considerarán como sueldo para ningún otro beneficio o remuneración que se pague en proporción al sueldo del empleado.

Cuando un empleado que reciba las cantidades a que se refiere el inciso anterior ascienda, la asignación que esté recibiendo por planillas suplementarias se reducirá en una suma igual a la tercera parte del aumento de sueldo que le corresponde.

El descuento a que se refiere el inciso anterior no se aplicará en los casos de ascensos en que no haya aumento real de remuneración por encontrarse el funcionario percibiendo con anterioridad algunas de las remuneraciones a que se refiere el artículo 46 de la ley N.o 8.282.

El pago de las asignaciones a que se refiere el presente artículo deberá efectuarse con cargo a los mismos recursos o ítem del Presupuesto con que se pagaron durante 1948 las horas extraordinarias respectivas. Cuando esos recursos sean ajenos a las Rentas Generales de la Nación, se seguirán pagando con esos mismos recursos hasta la total extinción de estas asignaciones.

Artículo 12.— El personal técnico, administrativo, auxiliar, de servicio y jornaleros a sueldo de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, tendrá un reajuste de 20 por ciento de sus sueldos bases y de 46,3 o/o de la asignación de que disfruten de acuerdo con el artículo 1.o de la ley

N.º 8.926. Los trienios, quinquenios o sexenios, o cualquier otro beneficio de esta naturaleza, se aplicarán solamente sobre el nuevo sueldo base.

La asignación establecida por el artículo 1.º de la ley N.º 8.926 de que disfrute este personal, aumentada en un 46,3%, permanecerá como sobresueldo y será computable para los efectos del desahucio y jubilación.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, la Tesorería General de la República entregará por duodécimas partes a los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social la cantidad de \$ 150.000.000.

La Junta Central de Beneficencia podrá fijar sueldos de asimilación a los Recaudadores, Cobradores, Vendedores u otros funcionarios de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social que, por razón de sus funciones, debían percibir en todo o parte remuneraciones variables.

Las imposiciones de previsión y para el fondo de desahucio, así como los derechos que emanan de ellas, se determinarán en relación con dichos sueldos.

Artículo 13.— La Tesorería General de la República entregará anualmente a la Universidad de Chile, por duodécimas partes, la cantidad de \$ 30.000.000 para que reajuste los sueldos de su personal, y pague los aumentos de la asignación familiar que contempla la presente ley. Esta cantidad se destinará primeramente a aumentar las rentas del personal que presta sus servicios en el Hospital Clínico San Vicente de Paul, a fin de equipararlas a las rentas de los funcionarios de Beneficencia.

Artículo 14.— La Contraloría General de la República examinará e informará las cuentas de inversión de la Universidad de Chile, tanto respecto de sus entradas propias como a los fondos que recibe como subvención fiscal, en conformidad a la Ley de Presupuestos o por cualquiera otra ley. Copia del informe respectivo se enviará a la Cámara de Diputados.

Artículo 15.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N.º 8.282, de 21 de septiembre de 1945:

A) Agrégase el siguiente inciso al artículo 123: "e) Los servicios públicos compensados con jubilación o retiro, salvo que el empleado se acoja a lo dispuesto en el artículo 126 de la presente ley".

B) Reemplázase en el artículo 131 las palabras "cuatro por ciento" por "cinco por ciento".

C) Reemplázase el inciso primero del artículo 133 por el siguiente:

"Artículo 133.— El empleado de planta o a contrata que se retire del servicio por cualquiera causa que no sea la destitución, tendrá derecho a percibir, independientemente de la pensión de retiro o jubilación que pudiere corresponderle, un desahucio equivalente a un mes del sueldo definido en el artículo 124 por cada año o fracción superior de seis meses de servicios efectivos computables para la jubilación, hasta enterar un monto de veinte veces ese promedio de sueldo.

D) Agrégase al artículo 133 el siguiente inciso: "En todo caso, la liquidación del desahucio que corresponda a personas que desempeñen empleos compatibles se efectuará siempre independiente-

mente para cada empleo, considerando los sueldos y el tiempo servido separadamente".

E) Reemplázase el artículo 135 por el que sigue: "Artículo 135.— Los empleados que se acojan a la jubilación y el desahucio, continuarán imponiendo al "Fondo de Seguro Social" la cotización mensual que se les esté descontando de sus sueldos al momento de dejar el servicio. Este descuento se suspenderá cuando completen 25 años de cotizaciones a dicho fondo, originariamente establecido en la ley N.º 4.363".

F) Suprímese el artículo 136.

Lo dispuesto en las letras C) y E) regirá desde la fecha de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial" y se aplicará a los empleados que se retiren a partir desde la misma fecha.

Artículo 16.— Los descuentos a que se refiere el artículo 7.º de la Ley N.º 8.926, complementado por el artículo 14 de la ley N.º 8.937, se deducirán del sueldo de los respectivos empleados.

Artículo 17.— Deróganse los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 de la ley N.º 8.926.

Artículo 18.— La presente ley no regirá para el personal docente, administrativo, directivo y de servicio afecto al régimen de quinquenios dependiente del Ministerio de Educación Pública, salvo lo prescrito en los artículos 9.º, 13, 15 y 16 de la presente ley.

Artículo 19.— Para los efectos de la aplicación del inciso 1.º del artículo 2.º de la ley N.º 9.040, se substituye en los distintos incisos del artículo 1.º de la ley N.º 8.938 la cifra "20 por ciento" por "30 por ciento".

Para los efectos de la aplicación del inciso 3.º del mismo artículo 2.º de la ley N.º 9.040, se reemplaza en el artículo 5.º de la ley N.º 8.938 en las letras a) y b), "5 por ciento" por "7 por ciento", y en la letra c) "3 por ciento" por "5 por ciento".

Artículo 20.— La Caja Autónoma de Amortización traspasará mensualmente a "Rentas Generales de la Nación" las sumas en moneda corriente que perciba por concepto de diferencias de cambio, derivadas de la venta de divisas que efectúe a un tipo de cambio superior a \$ 31 por dólar, de acuerdo con el presupuesto de divisas, sin que esta disposición afecte a las disponibilidades en moneda extranjera de los haberes propios de dicha Caja.

Artículo 21.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N.º 8.419, sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto refundido se fijó por decreto N.º 1.531, de 27 de marzo de 1946:

a) Substitúyese el inciso 3.º de la letra c) del artículo 9.º por el siguiente:

"Los impuestos de esta categoría se pagarán duplicados respecto de los dividendos o cualesquiera otros productos de acciones al portador, o de acciones nominativas que, sin ser propiedad de algún banco o bolsa de comercio, figuren inscritas a nombre de algunas de dichas instituciones. Esto no se aplicará, sin embargo, si el banco o bolsa a cuyo nombre figuren inscritas determinadas acciones manifestare a la Dirección quién es el dueño de ellas o quién ha recibido los respectivos dividendos".

b) Derógase la letra j) del artículo 9.º.

c) Suprímese la frase final de la letra f) del artículo 18, que dice:

"No se concederán amortizaciones sobre los bienes a que se refiere el artículo 27".

d) Agrégase en la letra g) del artículo 18, la siguiente frase final: "Esta condición no se exigirá, sin embargo, a las empresas chilenas que mantengan oficinas en el extranjero o que desarrollen sus actividades, total o parcialmente, fuera del país".

e) Substitúyense los seis primeros incisos del artículo 28 por los siguientes:

"Las personas naturales y jurídicas, con excepción de las sociedades anónimas, sujetas al impuesto de esta categoría, podrán deducir como gasto hasta el 40 por ciento de su renta imponible, y que será considerado como sueldo patronal, y quedará gravado de acuerdo con los preceptos de la sexta categoría.

"En ningún caso esta deducción podrá ser inferior al sueldo vital ni exceder de \$ 160.000 anuales por persona, ni de \$ 500.000 anuales en total".

f) Substitúyese la letra b) del artículo 41 por la siguiente:

"A las pensiones y montepíos de cualquier naturaleza, salvo las pensiones o rentas que se paguen en virtud de un contrato de renta vitalicia, las cuales pagarán el impuesto de la segunda categoría".

g) Substitúyese la escala de la letra b) del artículo 49 por la siguiente:

"Las rentas que no excedan de cincuenta mil pesos estarán exentas de este impuesto complementario;

Sobre la parte de renta que exceda de cincuenta mil pesos, y que no pase de cien mil pesos, siete por ciento (7%);

Tres mil quinientos pesos sobre las rentas de cien mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de ciento cincuenta mil pesos, ocho por ciento (8%), además, sobre este exceso.

Siete mil quinientos pesos sobre las rentas de ciento cincuenta mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de doscientos mil pesos, nueve por ciento (9%), además, sobre este exceso;

Doce mil pesos sobre las rentas de doscientos mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de doscientos cincuenta mil pesos, diez por ciento (10%), además, sobre este exceso;

Diecisiete mil pesos sobre las rentas de doscientos cincuenta mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de trescientos mil pesos, catorce por ciento (14%), además, sobre este exceso;

Veinticuatro mil pesos sobre las rentas de trescientos mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de quinientos mil pesos, dieciocho por ciento (18%), además, sobre este exceso.

Sesenta mil pesos sobre las rentas de quinientos mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de un millón de pesos, veintidós por ciento (22%), además, sobre este exceso;

Ciento setenta mil pesos sobre las rentas de un millón de pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de dos millones de pesos, veintiséis por ciento (26%), además, sobre este exceso;

Cuatrocientos treinta mil pesos sobre las rentas de dos millones de pesos, y por las que excedan de esta suma, treinta por ciento (30%), además, sobre este exceso.

h) Derógase la letra b) del último inciso del mismo artículo 49.

i) Agrégase a la letra a) del artículo 51 la siguiente frase, en punto siguiente: "Sin embargo, los propietarios de predios agrícolas de avalúo superior a cinco millones de pesos, y que no declaren la renta efectiva de ellos, comprobada por contabilidad fidedigna, sólo podrán rebajar los intereses de deudas hipotecarias".

"j) Reemplázase la letra d) del artículo 51, por la siguiente:

"d) Los impuestos sobre la renta y las contribuciones de bienes raíces pagados en el año anterior".

Las modificaciones introducidas en las letras e), h), i) y j) a la ley 8.419 regirán para las declaraciones de rentas que deben hacerse en el año 1950 y siguientes".

k) Substitúyese en el inciso 2.º del artículo 57 las palabras "veinticinco mil" por "cincuenta mil".

l) Agrégase al artículo 57 el siguiente inciso final:

"Toda persona que inicie negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en las categorías tercera o cuarta, deberá declararlas a la Dirección, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que comenzaron las actividades".

m) Agrégase a continuación del artículo 88 el siguiente:

"Artículo...— Los habilitados que paguen sueldos fiscales, semifiscales y municipales y los empleados, empleadores o patrones, deberán exigir a los empleados y obreros cuyos sueldos o salarios excedan de \$ 50.000 anuales, el recibo de la respectiva declaración de rentas para los efectos del impuesto global complementario. Esta exigencia se formulará antes de pagar los sueldos o salarios del mes de abril de cada año, y si ella no fuere cumplida, el habilitado, empleador, o patrón estará obligado a dar cuenta por escrito a la Dirección, individualizando a los que hubiesen omitido exhibir dicho recibo.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de los habilitados, empleadores o patrones será penado con multa de quinientos a diez mil pesos".

n) Substitúyense en el artículo 104 las palabras "mil pesos" por "diez mil pesos", y agrégase el siguiente inciso:

"Las personas que infrinjan lo dispuesto en el inciso 5.º del artículo 57 deberán pagar una multa de hasta diez mil pesos".

ñ) Agrégase a continuación del artículo 108 el siguiente:

"Artículo...— El contribuyente que se negare a exhibir sus libros o documentos de contabilidad o entabrar el examen de los mismos, pagará una multa de hasta veinte mil pesos".

Artículo 22.— La renta presunta de los bienes raíces, que para los efectos del impuesto global complementario y adicional establece el artículo 7.º de la ley N.º 8.419, se rebajará al 6 por ciento en las declaraciones de renta que deben presentarse en el año 1950 y siguientes, siempre que se trate de propiedades cuyos avalúos hayan sido fijados por la Dirección General de Impuestos Internos, con posterioridad al 1.º de enero de 1948.

En las mismas condiciones señaladas en el inciso anterior, la renta presunta de las propiedades urbanas y habitadas permanentemente por su propio dueño, se rebajará al 5 por ciento para los primeros dos millones de pesos de avalúo. Sobre el

exceso de esta suma se aplicará el porcentaje establecido en el inciso 1.º.

Artículo 23.— Substitúyense las palabras “actualmente se paga”, de la letra e) del artículo 37 de la ley N.º 6.640, de 10 de enero de 1941, por las palabras “corresponde pagar”.

Artículo 24.— Se declara que el impuesto sobre capitalización de reservas o fondos especiales de sociedades anónimas, que establece el artículo 4.º de la ley N.º 9.040, es de cargo de la respectiva sociedad.

Artículo 25.— Las empresas periodísticas definidas por el artículo 73 del decreto-ley N.º 767, de 1925, modificado por el artículo 4.º de la Ley N.º 7.790, estarán exentas del impuesto establecido por la ley N.º 7.144 y del impuesto de cifra de negocios que establece el artículo 7.º de la ley cuyo texto fué fijado por decreto de Hacienda N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943. Estas empresas estarán también exentas de los impuestos que establece la misma ley sobre el valor de las mercaderías internadas, respecto de los materiales destinados exclusivamente a la impresión de periódicos y revistas definidos por la ley N.º 7.321, y respecto del papel que se interne por las partidas 1715-A y B del Arancel Aduanero y que se destine exclusivamente a la impresión de periódicos, revistas y libros impresos especificados por la misma ley N.º 7.321.

Artículo 26.— Agrégase al artículo 5.º de la ley sobre impuestos a la internación, a la producción y a la cifra de negocios, cuyo texto refundido se fijó por decreto 2.772, de 18 de agosto de 1943, los siguientes incisos finales:

“Las empresas que refinan o destilan petróleo de procedencia extranjera, pagarán, sobre el valor en que transfieran la bencina (gasolina) y el kerosene (parafina) que produzcan, un impuesto por litro que será igual a la diferencia que exista entre los impuestos de importación correspondientes a un litro del respectivo producto y los impuestos de importación correspondientes a la cantidad de petróleo necesaria para producir por refinación o destilación un litro del mismo producto. Para estos efectos, entiéndese como impuesto de importación todos los que se recaudan por intermedio de las aduanas, inclusive el que establece el artículo 1.º de la presente ley.

Cada una de las empresas a que se refiere el inciso anterior, al efectuar el pago del impuesto, hará una declaración jurada sobre la cantidad de petróleo que haya sido necesaria para producir un litro de cualquiera de los mencionados productos. La Dirección General de Impuestos Internos deberá fiscalizar periódicamente la exactitud de dichas declaraciones”.

Artículo 27.— Agrégase al artículo 7.º del decreto de Hacienda N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto de la ley sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, el siguiente número:

“4.º— Las empresas de movilización colectiva urbana”.

Condónanse los impuestos que hubieren podido corresponder a estas empresas en conformidad a la ley antes citada y que no hubieren sido pagados.

Artículo 28.— Reemplázase la letra b) del artículo 4.º del decreto N.º 3.303, de 14 de septiembre de 1942, que fijó el texto definitivo de las disposiciones legales en vigor sobre impuesto a los tabacos manufacturados, por la siguiente:

“Independientemente del impuesto que se establece en la letra anterior, se aplicará uno extraordinario de veinte centavos (\$ 0.20) a los paquetes de cigarrillos cuyo precio no sea superior a tres pesos (\$ 3) y de cuarenta centavos (\$ 0.40) a los demás, sin perjuicio de que sobre el precio de venta de los cigarrillos de marcas en actual distribución no podrá pagarse en el futuro un impuesto inferior al que actualmente se paga”.

Artículo 29.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N.º 4.174, de 5 de septiembre de 1927, sobre impuesto territorial:

a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 12 la frase: “dentro de los treinta días siguientes a la publicación de los roles”, por esta otra: “dentro de los treinta días siguientes al término de la publicación del rol provisorio de la respectiva comuna”.

b) Agrégase al final del inciso 2.º del artículo 17 la siguiente frase: “Lo dicho no regirá respecto de los préstamos para edificación a que se refiere el artículo 5.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario”.

Artículo 30.— Agrégase el siguiente inciso 2.º al artículo 8.º del decreto-ley N.º 153, de 7 de julio de 1932:

“Cuando se procediere en conformidad con lo preceptuado en la parte final del inciso precedente, la Dirección General de Impuestos Internos deberá elevar el respectivo avalúo de modo que la renta anual pactada represente el diez por ciento de él; el nuevo avalúo regirá desde el 1.º de enero siguiente a la fecha del contrato”.

Artículo 31.— Agrégase al artículo 16 de la ley N.º 7.747, el siguiente inciso:

“Asimismo, estarán exentas del impuesto de beneficios excesivos las empresas cuyo capital propio no exceda de diez millones de pesos, que se dediquen a la transformación de productos de la minería nacional, en la parte de su renta proveniente de esta actividad”.

Artículo 32.— Reemplázase el artículo 2.º de la ley N.º 8.080, por el siguiente:

“La cuota anual de 300.000.000 de pesos proveniente del impuesto extraordinario al cobre, establecido por la ley N.º 7.160, que debe destinarse al plan extraordinario de Obras Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley N.º 7.434, modificado por el artículo 1.º de la presente ley (8.080) y artículos 13 y 14 de la ley N.º 8.758, se incrementará con la suma de 200.000.000 de pesos, que se imputará a esta ley en el año 1949 y que se consultará en el Presupuesto de la Nación del año 1950”.

Artículo 33.— Deróganse los artículos 6.º, 9.º, 11 y 12 de la ley N.º 8.080 y el inciso 2.º del artículo 10 de la misma ley. Las rentas a que se refieren los mencionados artículos 9.º y 10 ingresarán íntegramente a Rentas Generales de la Nación.

El servicio de los empréstitos contratados de acuerdo con la ley N.º 8.080, serán servidos por la Caja de Amortización con sus recursos propios.

Artículo 34.— Elévase en un 2% del total de las sumas que se perciben por impuesto a la renta, la participación que en dicho impuesto corresponde a la Caja Autónoma de Amortización.

Deróganse todas las disposiciones legales que otorgan participación a dicha Caja en el rendimiento de la ley de impuesto a la internación, producción y cifra de los negocios, cuyo texto se

fijó por decreto de Hacienda N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943.

Se declara que la participación del 25% de la parte del impuesto de segunda y tercera categorías de la ley de impuesto a la renta que se destina a Rentas Generales de la Nación, que corresponde a las Municipalidades en virtud del N.o 28 del artículo 1.o de la ley N.o 8,121, de 18 de junio de 1945, será el 16% del rendimiento total de los indicados impuestos.

Los totales a que se refieren los incisos anteriores, no incluyen los recargos provenientes de la ley N.o 8,938, prorrogados por la ley N.o 9,040, los cuales continuarán ingresando en su totalidad a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 35.— Para los efectos de la letra c) del artículo 18 de la ley N.o 8,419, sobre impuesto a la renta, se declara que los recargos de impuesto sobre la renta ordenados en las leyes N.os 8,918 y 8,938, de 30 de octubre y 31 de diciembre de 1947, y prorrogadas por la ley N.o 9,040, de 21 de septiembre de 1948, son impuestos de la expresada ley 8,419.

Artículo 36.— Las personas que al 31 de diciembre de 1947 prestaban servicios de empleados en los distintos Departamentos de la Dirección General de Obras Públicas, pagándose por planillas de cargo de las obras y que han continuado en esta calidad, pasarán a la Planta Adicional, pagándose en la misma forma, como suplementarios, suprimiéndose los respectivos cargos a medida que se produzcan las vacantes correspondientes.

Esos empleados tendrán preferencia para incorporarse a la Planta Adicional normal de los Servicios de Obras Públicas.

Artículo 37.— Al personal de la Tesorería General de la República no le será aplicable el artículo 149 de la ley N.o 8,282, modificado por la ley N.o 8,977 y las demás disposiciones que se refieren a las plantas suplementarias.

La provisión de las vacantes que se produzcan en el último grado del escalafón de dicho Servicio, se hará con su personal a contrata o pagado a giro con fondos que para ese objeto consulta el Presupuesto, previa calificación que efectuará el Tesorero General de la República.

Artículo 38.— Agrégase el siguiente inciso al final del artículo 7.o de la ley N.o 8,412:

“Las exenciones establecidas en el artículo 2.o de la ley N.o 4,174, se harán extensivas a los impuestos establecidos en la presente ley, en cuanto le sean aplicables”.

Artículo 39.— Suprimese en el N.o 1.o de la letra a) del artículo 2.o del decreto-ley N.o 225, de 18 de julio de 1932, modificado por el decreto con fuerza de ley N.o 374,206, de 1.o de diciembre de 1942, la frase “siempre que no se trate de la contribución a los bienes raíces”.

Artículo 40.— Condónanse los intereses, costas y multas de los deudores morosos del impuesto global complementario determinado sobre rentas imponibles de más de \$ 25,000 y menos de \$ 50,000 anuales, siempre que paguen antes del 1.o de junio de 1949.

Artículo 41.— Durante el año 1949 las rentas, de arrendamiento de las propiedades urbanas destinadas a la habitación no podrán exceder de las rentas que se cobraban, o que legalmente podían cobrarse en diciembre de 1948, más un aumento hasta del 10 por ciento, a lo cual se agregará el

aumento de la contribución territorial derivado del mayor avalúo que rija en relación con el avalúo vigente en el segundo semestre de 1948. El aumento y los recargos por alza de la contribución territorial se prorratearán en cuotas mensuales, desde el momento en que fueron establecidos.

Se autoriza al Tribunal que conozca del respectivo juicio para suspender por seis meses y por una sola vez el lanzamiento para los arrendatarios que estén al día en el pago de sus rentas de arrendamiento y que hayan cumplido con las obligaciones que establece la ley para los arrendatarios, salvo que se trate de la demolición del edificio para construir otro en su reemplazo o que el arrendador probare que en su calidad de dueño necesita el inmueble para habitarlo. El reglamento determinará las circunstancias que deben concurrir para que estas excepciones sean procedentes y sobre ellas corresponderá resolver al Tribunal que conozca del respectivo juicio de desahucio o lanzamiento.

La limitación que señala el inciso 1.o de este artículo no será aplicable a los arrendos provenientes de bienes raíces que hayan sido transferidos por compraventa o permuta, celebradas en el segundo semestre de 1948.

Para los efectos del impuesto global complementario y adicional que debe declararse el año 1950, tomando por base la renta de 1949, la renta presunta de las propiedades a que se refiere el inciso primero de este artículo, siempre que estén íntegramente destinadas a arriendo para habitaciones, será la misma determinada para el año 1948, recargada en el porcentaje en que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero, el arrendador haya podido alzar la respectiva renta de arrendamiento durante el año 1949.

Para los contribuyentes que se acojan a lo dispuesto en el inciso anterior, no registrá en el año 1950 lo prescrito en el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 42.— En la planta de la Dirección General de Impuestos Internos se suprimen los siguientes cargos:

Contador General	Grado	3.0	1
Jefe de Laboratorio	"	3.0	1
Ingeniero	"	6.0	1
Ayudantes Tasadores	"	13.0	20
Dibujante	"	13.0	1
Dibujante	"	14.0	1
Chofer	"	16.0	1

Asimismo, se suprime todo el personal actualmente a contrata.

Artículo 43.— En la Planta de la misma Dirección General créanse los siguientes cargos:

Directores de Departamento	Grado	2.0	1
Inspector Visitador	"	3.0	1
Administradores de Zonas	"	3.0	9
(Al igual que los existentes, se denominarán en adelante Inspectores grado 3.0)			
Inspectores	"	5.0	22
Inspectores	"	4.0	19
Inspectores	"	6.0	21
Inspectores	"	7.0	22
Inspectores	"	8.0	30

Inspectores	Grado	9.0	30
Inspectores	"	10.0	30
Inspectores	"	11.0	52
Contadores	"	3.0	4
Contadores	"	4.0	9
Contadores	"	5.0	13
Contadores	"	6.0	13
Contadores	"	7.0	15
Contadores	"	8.0	25
Contadores	"	9.0	25
Contadores	"	10.0	29
Ingenieros	"	3.0	1
Tasadores	"	6.0	4
Tasadores	"	7.0	8
Tasadores	"	8.0	19
Tasadores	"	9.0	32
Ayudantes Tasadores	"	10.0	45
Ayudantes Tasadores	"	11.0	36
Ayudantes Tasadores	"	12.0	25
Los Agrimensores de grado 6.0 y 7.0 se llamarán en adelante "Tasadores".			
Los Tasadores grado 9.0, los Dibujantes de grado 10, 11, y 12, y los Ayudantes de Tasadores se denominarán en adelante "Tasadores Ayudantes".			
Abogado	"	3.0	1
Abogado	"	5.0	1
Abogado	"	6.0	1
Procuradores	"	7.0	2
Procuradores	"	8.0	1
Químico	"	3.0	1
Químico	"	4.0	1
Químico	"	5.0	1
Químico	"	6.0	1
Químico	"	7.0	1
Químico	"	9.0	1
Oficial	"	5.0	1
Oficiales	"	6.0	3
Oficiales	"	7.0	3
Oficiales	"	8.0	4
Oficiales	"	9.0	7
Oficiales	"	10.0	12
Oficiales	"	11.0	20
Oficiales	"	12.0	28
Oficiales	"	13.0	35
Oficiales	"	14.0	35
Oficiales	"	15.0	45
Oficiales	"	16.0	45
Oficiales	"	17.0	40
Oficiales	"	18.0	30
Oficiales	"	19.0	40
Oficiales	"	20.0	52
Portero	"	16.0	1
Chofer	"	17.0	1
Porteros	"	23.0	16
Porteros	"	24.0	55

Artículo 44.— Los ascensos del personal de Impuestos Internos se otorgarán dentro de cada escalafón en la siguiente forma: 5 por mérito y 1 por antigüedad.

Artículo 45.— Aumentanse en un veinte por ciento (20%) los sueldos bases y en un 46.3% la asignación de que disfruta, de acuerdo con la ley N.º 8.926, el personal del Congreso Nacional y de la Biblioteca del mismo.

Los sueldos y asignaciones así aumentados, for-

marán un solo total y constituirán los nuevos sueldos bases.

En el caso en que aplicadas las disposiciones del inciso precedente, se produjeran diferencias en los sueldos asignados a cargos de igual jerarquía, el sueldo base de dicho cargo será el que corresponda al sueldo mayor.

Artículo 46.— Substitúyense en el artículo 1.º de la ley N.º 5.489, de 14 de septiembre de 1934, modificado por el artículo 4.º de la ley N.º 7.083, de 30 de septiembre de 1941, las palabras: "cinco años", por "tres años", las dos veces que están empleadas; la palabra "sesenta" por la palabra "ciento", y las palabras "cinco, diez, quince, veinte, veinticinco o treinta" por "tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno, veinticuatro, veintisiete o treinta".

Las modificaciones que se establecen en el inciso anterior se aplicarán sobre el total de años que tenga el personal, tanto servidos como abonados.

Artículo 47.— Incorpóranse a la planta del personal del Senado los empleados que actualmente prestan servicios a la Corporación en calidad de contratados, creándose, al efecto, las plazas correspondientes que tendrán como renta el sueldo que actualmente tienen asignado más el aumento que por esta ley se acuerda al personal de planta.

Los cargos de oficiales auxiliares que se incorporarán a la planta por esta ley no serán proveídos cuando vaquen, y quedarán suprimidos.

Artículo 48.— Incorpóranse a la planta del personal de la Cámara de Diputados dos cargos de Oficiales ayudantes, servidos por personal actualmente a contrata.

Estos cargos tendrán como renta la asignada al último cargo del Escalafón de Secretaría.

Artículo 49.— Substitúyese, en el inciso 1.º del artículo 6.º de la ley N.º 8.040, de 20 de diciembre de 1944, la frase "...a la", después de las palabras "...aumento corresponda", por esta otra: "...al ochenta por ciento de la...". Suprimense los incisos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y substitúyese la frase final del inciso 8.º, que dice: "ajustada a la escala indicada en el inciso precedente" por esta otra: "de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.º de este artículo".

Las reliquidaciones que se efectúen de acuerdo con el inciso anterior se determinarán sobre el total de las remuneraciones que actualmente perciben los interesados.

Artículo 50.— Agréganse los siguientes incisos al artículo 46 de la ley N.º 8.282:

"No se entenderán como requisitos para ascender, para los efectos del beneficio de quinquenios que establece esta disposición, los exigidos en el artículo 60 de la Ordenanza de Aduanas, respecto del personal del Servicio de Aduanas.

Lo dispuesto en el inciso anterior regirá desde la fecha de vigencia de la ley N.º 6.915".

Artículo 51.— La presente ley rige desde el 1.º de enero de 1949, a excepción de las disposiciones que modifican los impuestos establecidos en la Ley de Impuesto a la Internación, Producción y Cifra de Negocios, y en la Ley de Impuesto a los Tabacos Manufacturados, que regirán desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". Las modificaciones referentes al impuesto de segunda categoría de la ley sobre Impuesto a la Renta regirán también desde la publicación en el "Diario Oficial".

Artículo 52.— Deróganse el inciso 1.º del artículo 6.º de la ley N.º 7.790, los incisos 1.º y 2.º del artículo 103 de la ley N.º 8.283, y el artículo 6.º de la ley N.º 8.718.

Artículos transitorios

Artículo 1.º— Los descuentos que deberán hacerse a los empleados para la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 del decreto con fuerza de ley N.º 1.340-bis, en la parte que corresponda a la asignación establecida en el artículo 1.º de la ley N.º 8.926, que la presente ley ha transformado en sueldo, serán enterados en dicha Caja en seis mensualidades.

Lo prescrito en el inciso anterior regirá también para el personal cuyos emolumentos se aumentan por la presente ley, pero hace sus imposiciones en otro organismo de previsión distinto del indicado en dicho inciso.

Artículo 2.º— Los empleados civiles de la Administración Pública sometidos a las disposiciones de la ley N.º 8.282, que cuenten con 35 o más años de servicios efectivos computables para la jubilación, y que en el año 1948 hubieren hecho uso por espacio de seis meses o más de licencia por enfermedad o reposo preventivo, deberán renunciar a sus cargos dentro del plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", para acogerse a los beneficios de la jubilación y desahucio, de conformidad a la ley.

Artículo 3.º— Se declara que la disposición transitoria de la ley N.º 6.782 se refiere a los servicios prestados en cualquiera rama de la Administración Pública, declaración que debe entenderse incorporada a dicha disposición desde la fecha de su vigencia.

Artículo 4.º— Los actuales tasadores de Impuestos Internos que posean el título de Arquitecto podrán optar a los cargos que se consultan en la planta con la denominación de Ingenieros.

Artículo 5.º— Para los efectos de las designaciones a que se refiere la presente ley, los empleados de Impuestos Internos actualmente contratados tendrán los mismos derechos que los empleados de planta, pero se considerarán en los últimos lugares de sus respectivos grados a continuación de los empleados de planta. Los cargos de grado 5.º y los inferiores se llenarán por estricto orden de antigüedad.

Los nuevos empleados que ingresen al Servicio deberán hacerlo en los últimos lugares del Escalafón respectivo.

Artículo 6.º— La provisión de los cargos que crea la presente ley en la planta de la Dirección General de Impuestos Internos se hará en primer término con personal del propio Servicio y, en segundo término, con personal de las plantas permanentes o suplementarias de otros servicios fiscales o semifiscales.

Sin embargo, el Ministro de Hacienda podrá autorizar que los cargos técnicos se provean con personas ajenas a la Administración Pública, si no hubiere en ella suficiente personal capacitado.

Artículo 7.º— Dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", los funcionarios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Aduana, y de la Contraloría General de la República,

con más de 25 años de servicios en la Administración Pública, a quienes por cualquiera causa que no implique medida disciplinaria les fuese solicitada su renuncia, tendrán derecho a jubilar.

Artículo 8.º— Dentro del plazo de 6 meses contado desde la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", los empleados de la Administración Pública que gocen de la asignación a que se refiere el artículo 11 de la presente ley, que tengan 32 o más años de servicios computables para la jubilación y adquieran de acuerdo con las leyes vigentes al derecho a jubilar, podrán hacerlo con el sueldo de que disfruten en el momento de iniciar su expediente de jubilación. Los funcionarios que se acojan a este beneficio deberán integrar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la diferencia de imposiciones correspondiente a los 3 últimos años con los intereses que los cálculos actuariales determinen.

Artículo 9.º— Dentro del plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", los funcionarios de la primera, segunda y tercera categorías del escalafón primario del Poder Judicial que, al promulgarse la presente ley, cuenten con más de treinta y cinco años de servicios computables para la jubilación y sesenta y cinco años de edad, podrán jubilar con el sueldo de que disfruten en el momento de iniciar su expediente de jubilación. Los funcionarios que se acojan a este beneficio deberán integrar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas la diferencia de imposiciones correspondiente a los tres últimos años con los intereses que los cálculos actuariales determinen.

Artículo 10.— Los empleados del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección General de Carabineros que, a virtud de la ley N.º 8.939, de 31 de diciembre de 1947, pasaron a formar parte de la planta de la Oficina de Pensiones, tendrán un aumento de 20 por ciento sobre los sueldos bases que tenían en dicha fecha.

La diferencia entre la nueva remuneración que resulte de conformidad con el inciso precedente y el sueldo que esta ley asigna al cargo en que fueron encasillados se pagará por planilla suplementaria y será reducida en una tercera parte del aumento de sueldos cada vez que alguno de estos empleados tenga un ascenso.

Dicha diferencia, que tendrá el carácter de asignación, quedará afecta, en lo que exceda de la gratificación de rancho, a los descuentos para las Cajas de Previsión y para el fondo de desahucio.

Artículo 11.— En el transcurso del año 1949, deberá el Ejecutivo presentar un proyecto de organización de la Administración Pública, que fusione y simplifique los servicios".

Correspondía ocuparse en seguida, del proyecto de ley, originado en el Honorable Senado, informado por las Comisiones de Vías y Obras Públicas y de Hacienda, que consulta medidas para el financiamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y reajusta los sueldos y salarios de su personal.

Puesto en discusión general, usaron de la palabra los señores Muñoz García (Diputado Informante de la Comisión de Vías y Obras Públicas), Grañaes (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda), y Yáñez, quien que-

dó con la palabra por haber llegado la hora reglamentaria de término de la sesión. Eran las 13 horas

Sesión 36.a Extraordinaria, en martes 1.º de febrero de 1949.

Presidencia de los señores Coloma, Atienza y Rosende

Se abrió a las 14 horas 45 minutos.

Asistieron los señores:

Ahumada P., Hermes	Izquierdo E., Carlos
Alcalde C., Enrique	Juliet G., Raúl
Aldunate P., Pablo	Le Roy L. R., Raúl
Amunátegui J., Miguel Luis	Leyola V., Gustavo
Avilés, José	Maira C., Fernando
Berman B., Natalio	Mella M., Eduardo
Bossay L., Luis	Muñoz G., Angel
Brañes F., Raúl	Nazar F., Alfredo
Cabrera F., Luis	Pereira L., Ismael
Cañas F., Enrique	Pizarro H., Abelardo
Cárdenas N., Pedro	Pontigo U., Cipriano
Cárdi F., Jorge	Pulgar M., Juan
Cifuentes S., Carlos A.	Rosales G., Carlos
Commentz V., Oscar	Rossetti C., Juan B.
Concha M., Lucio	Sandoval, Braulio
Correa L., Salvador	Santandreu H., Sebastião
Chierrini A., Amílcar	Sepúlveda A., Ramiro
Díaz I., José	Tapia M., Astolfo
Donoso V., Guillermo	Undurraga C., Luis
Escobar D., Andrés	Uribe C., Damián
Faivovich H., Angel	Urrutia de la S., Ignacio
Gardeweg V., Arturo	Valdés L., Luis
Godoy U., César	Valenzuela V., Luis
González M., Exequiel	Vial L., Fernando
González O., Luis	Vivanco S., Alejandro
González P., Guillermo	Wiegand F., Enrique
Gutiérrez P., Roberto	Yáñez V., Humberto
Herrera L., Ricardo	Yrarrázaval L., Raúl
Huerta M., Manuel	

El Secretario, señor Astaburuaga, y el Prosecretario, señor Fabres I.

El señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri.

El señor Ministro de Vías y Obras Públicas, don Ernesto Merino.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.º.—Un oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual manifiesta haber resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, el proyecto de ley que libera de los derechos de importación a un chasis Ford desti-

nado a la Asistencia Pública de la Municipalidad de Quilicura.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Hacienda.

2.º.—Un oficio del señor Ministro del Interior, con el que se refiere al acuerdo de esta Honorable Cámara, relativo a la aplicación de los Reglamentos del Tránsito.

3.º.—Dos oficios del señor Ministro de Economía y Comercio:

Con el primero, se refiere al acuerdo de esta Corporación, relacionado con una solicitud presentada por el Cuerpo de Bomberos de Valdivia para que se le concedan divisas, a fin de adquirir el equipo necesario y renovar el material de trabajo.

Con el segundo, contesta el que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Undurraga, relacionado con la cuota otorgada a las provincias de Tarapacá y Antofagasta para la importación de camiones, automóviles y repuestos.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

4.º.—Un oficio del Honorable Senado, por el cual remite un proyecto de ley, que transfiera gratuitamente, libre de todo gravamen, unos terrenos fiscales ubicados en la ciudad de Antofagasta a la Compañía Minera Huanchaca de Bolivia.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

5.º.—Un informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley, originado en el Honorable Senado, que refunde en un solo organismo a los Servicios de la Dirección General del Crédito Popular, Casas de Martillo e Inspecciones y Ferias de Animales.

6.º.—Un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto del Honorable Senado, que crea una plaza de Cónsul para que sea servida por don Edgardo Garrido Merino.

7.º.—Tres informes de la Comisión de Hacienda:

El primero, recaído en el Mensaje que reemplaza el impuesto a la venta de vinos por otro que grava a la producción de las viñas;

El segundo, en una moción de los Honorables señores Correa Letelier y Vivanco, que concede franquicias tributarias a la Línea Aérea del Pacífico Sur Ltda, y

El tercero, recaído en un proyecto del Honorable Senado, que mejora la situación económica del personal de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales.

Quedaron en tabla.

ORDEN DEL DIA

Entrando al objeto de la presente sesión a que había citado el señor Presidente en uso

de sus facultades reglamentarias, correspondía continuar ocupándose del proyecto de ley que consulta medidas para financiar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y que reajusta los sueldos y salarios de su personal.

Estaba con la palabra el señor Yáñez, quien continuó con ella.

En seguida usan de la palabra los señores Faivovich y Tapia.

A indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se acordó continuar la discusión de este proyecto en el primer lugar del Orden del Día de la sesión siguiente.

Por estar próxima la hora de término de la sesión, a indicación del señor Atienza (Vice-presidente), y por asentimiento unánime, se acordó levantar la sesión. Eran las 15 horas y 58 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

(No hubo Cuenta).

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas 15 minutos.

El señor COLOMA (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

Actas 34.a y 35.a, a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los asuntos llegados a la Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—AUTORIZACION A LA PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA PARA EFECTUAR DOS SORTEOS ANUALES ESPECIALES, DESTINADOS A INCREMENTAR LOS FONDOS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS.

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde continuar ocupándose del proyecto que autoriza a la Polla de Beneficencia para efectuar dos sorteos anuales destinados a incrementar los fondos de los Cuerpos de Bomberos del país.

Está impreso a ronceo.

El señor SECRETARIO.— El proyecto dice:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o.— Autorízase a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar dos sorteos anuales especiales, destinando su producido a incrementar el presupuesto de entradas de los Cuerpos de Bomberos del país que tengan personalidad jurídica y según el siguiente porcentaje:

50% para el Cuerpo de Bomberos de Santiago;

40% para los Cuerpos del resto del país, y 10% para el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.

La distribución del 40%, destinados a los Cuerpos de Bomberos del país, se hará de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.o.— De la utilidad que produzcan los sorteos que se refiere el artículo anterior, se descontará el 12% para misiones y gastos de administración a cargo de la Polla Chilena de Beneficencia.

Artículo 3.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos. Por la negativa, 6 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado en general el proyecto.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación del Honorable señor Yáñez para que el artículo 1.o se redacte en la siguiente forma:

“Artículo 1.o.— Autorízase a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar dos sorteos anuales especiales, destinando su producido a incrementar el presupuesto de entradas de los Cuerpos de Bomberos del país, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Sociedades Anónimas”.

Una indicación del señor Loyola, para que en el inciso 2.o del artículo 1.o, se establezca la siguiente escala: “30 por ciento para el Cuerpo de Bomberos de Santiago y 70 por ciento para los Cuerpos de Bomberos del resto del país”.

Hay un contraproyecto del señor Acharán Arce que dice:

“Artículo 1.o.— La Polla Chilena de Beneficencia efectuará cada año dos sorteos especiales, destinando su producto a incrementar el presupuesto de entradas de los Cuerpos de Bomberos del país, que tengan personalidad jurídica, en la siguiente proporción:

Veinticinco por ciento al Cuerpo de Bomberos de Santiago y el resto a los demás Cuerpos de Bomberos de la República, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Seguros y Sociedades Anónimas.

Artículo 2.o.— De la utilidad que produzcan los sorteos a que se refiere el artículo anterior, se descontará el 12 por ciento para comisiones y gastos de administración a cargo de la Polla Chilena de Beneficencia.

Artículo 3.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor COLOMA (Presidente).— Las indicaciones presentadas se pueden dividir en tres grupos:

Indicación de la Comisión, en la forma en

que aparece impresa en el boletín que contiene el proyecto; indicación del Honorable señor Loyola, para destinar el 30 por ciento a los Cuerpos de Bomberos de Santiago y el 70 por ciento a los de provincias, e indicación del Honorable señor Acharán Arce, para conceder el 25 por ciento a los Cuerpos de Bomberos de Santiago, y el 75 por ciento a los de provincia.

Propongo a la Sala votar el artículo 1.º en la forma propuesta por la Comisión; y en caso de que éste no sea aprobado, poner en votación si se destina el 30 o el 25 por ciento a los Cuerpos de Bomberos de Santiago.

El señor HERRERA LIRA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Estamos en votación, Honorable Diputado.

Propongo a la Sala el procedimiento de votación indicado.

El señor ROSSETTI.— Muy bien, señor Presidente.

Un señor DIPUTADO.— ¿Y la indicación del Honorable señor Yáñez?

El señor BERMAN.— Es costumbre votar las indicaciones primero, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No es costumbre, Honorable Diputado. El Reglamento dice que la Mesa puede proponer la forma de votación.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Hay una indicación del Honorable señor Yáñez, para que no se haga distribución de ninguna especie.

De manera que las fórmulas son tres: la propuesta por la Comisión; la de los Honorables señores Loyola y Acharán, con una diferencia en cuanto al porcentaje para los bomberos de provincia; y la fórmula del Honorable señor Yáñez, para que no se fije porcentaje y la distribución quede a cargo de la Superintendencia de Compañías de Seguros.

El señor AMUNATEGUI.— Como ha sido siempre.

El señor COLOMA (Presidente).— Voy a poner en votación, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

Un Honorable señor DIPUTADO.— Se podría leer, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Está impreso a roneo, a disposición de todos los señores Diputados.

En votación el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

—Durante la votación:

El señor DIAZ.— Se comete una injusticia con las provincias.

—Practicada la votación, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

En votación la fórmula presentada por el Honorable señor Yáñez, para que la distribución sea hecha por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

El señor ROSALES.— Que se lea.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación.

Si a la Honorable Cámara le parece, se rechazará.

—Acordado.

Ahora hay dos indicaciones: la del Honorable señor Loyola, para fijar un treinta por ciento para el Cuerpo de Bomberos de Santiago y un setenta por ciento para el resto de la República; y la del Honorable señor Acharán, con un veinticinco por ciento para Santiago y un setenta y cinco para provincias.

El señor VARGAS PUEBLA.— Votemos la del Honorable señor Loyola.

El señor COLOMA (Presidente).— Si se acepta la indicación del Honorable señor Loyola, querrá decir que se rechaza la del Honorable señor Acharán.

En votación la indicación que da un treinta por ciento para los Cuerpos de Bomberos de Santiago y el resto, el 70 por ciento, para los demás Cuerpos de Bomberos del país.

El señor ATIENZA.— Podríamos rechazar las dos.

El señor COLOMA (Presidente).— ¿Y aceptamos qué, señor Diputado?

El señor DIAZ.— ¡Estamos en votación!

El señor TAPIA.— ¡Como van algunos Diputados a votar dos indicaciones!

El señor CAÑAS FLORES.— Es que no saben lo que votan.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 15 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Queda aprobada la indicación del Honorable señor Loyola respecto al artículo 1.º.

El señor UNDURRAGA.— Creo que hay un error en ello.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 2.º.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado.

—Aprobado.

En votación el artículo 3.º.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado.

—Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

2. — AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES CUYOS TERRITORIOS TENGAN MAS DE CIENTO MIL HABITANTES PARA ADQUIRIR EQUIPOS MOTORIZADOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que autoriza a las Municipalidades que tengan en sus comunas más de 100.000 habitan-

tes, para adquirir equipos motorizados de transportes, a fin de trasladar los productos de alimentación a los centros de consumo.

Está impreso en el Boletín 6.323.

El señor SECRETARIO.— El proyecto dice:
PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º.— Autorízase a las Municipalidades cuyos territorios tengan más de cien mil habitantes, para destinar hasta el 50 por ciento del producido de las comisiones por distribución de productos en las ferias y mercados municipales, ya fuere por el sistema de remates u otro cualquiera, a la adquisición, mantenimiento y funcionamiento de equipos de transporte motorizado para el traslado de productos de alimentación de los centros productores a las comunas respectivas.

Con este mismo financiamiento podrán establecerse garages y estaciones de servicio que fueren necesarias para estos fines.

Artículo 2.º.— La aplicación, administración y percepción de estas tarifas correspondrán a una sección especial de los grupos de carabineros de control municipal, en las Municipalidades en que existiere este servicio.

Artículo 3.º.— Este servicio no tendrá fines de lucro y el tarifado que se cobre será fijado por el Superintendente de los servicios municipales considerando solamente los gastos y el interés y la amortización de los capitales invertidos.

Artículo 4.º.— Las unidades motorizadas que se adquieran para estos servicios quedarán libres de todo impuesto o derecho por internación y serán propiedad de las respectivas Municipalidades y no podrán destinarse a otro objeto ni ser entregados en concesión a particulares.

Artículo 5.º.— En la Administración de la Caja de los Grupos de Control Municipal se llevará este servicio en una contabilidad independiente, pero los valores que reciban por tarifado serán entregados a la Tesorería Municipal correspondiente, debiendo rendir cuenta documentada mensualmente de sus gastos a esta misma oficina.

Artículo 6.º.— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GODOY.— Pido la palabra.

El señor PONTIGO.— Pido la palabra.

El señor GODOY.— Le cedo mi derecho...

El señor PONTIGO.— Señor Presidente...

El señor COLOMA (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY.— Le he cedido mi derecho.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Godoy Urrutia, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor PONTIGO.— En la exposición de motivos de este proyecto, se establece que es-

ta ley tiende al propósito de ir hacia la estabilización económica del país; que pretende ser una nueva medida para llegar al abarataamiento de los productos de primera necesidad, como el medio más indicado para alcanzar un mejoramiento de las condiciones de vida de nuestro pueblo.

Es absurdo, señor Presidente, pretender, a través de este proyecto, resolver estos problemas que son de enorme magnitud para el país. Este proyecto solamente favorece a tres grandes Municipalidades de Chile, todas las demás quedan al margen de él.

Resulta absurdo que el Ejecutivo pretenda poner una cortina de humo entre lo que dice y sus verdaderos propósitos, entre lo que hace y lo que el pueblo está sintiendo en esta hora de grave angustia para el país; hora en que, aprovechándose del fervor electoral transitorio, los candidatos del Gobierno y el Gobierno mismo, ofrecen la solución de mil y un problemas que vienen afectando gravemente a nuestra clase obrera, a nuestro pueblo.

El señor ROSALES.— ¡No arreglan ni resuelven nada!

El señor PONTIGO.— La política económica seguida por el Gobierno, política que se ha caracterizado por la falta absoluta de un plan tendiente a sacar al país de la grave situación en que se encuentra, nos está empujando por el más grande despeñadero.

—(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable Diputado, le ruego retirar los términos contrarios al Reglamento que ha pronunciado.

El señor PONTIGO.— Los retiro, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados; puede continuar Su Señoría.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor PONTIGO.— La tracción al Programa del 4 de Septiembre ha determinado la agravación de todos los problemas nacionales.

Este Gobierno, no tan sólo está perjudicando a las masas de la ciudad y del campo, sino que está enterrando al país.

La inflación ha desembocado ya en una aguda y grave crisis económica. Son millares los pequeños agricultores, campesinos, industriales y comerciantes que han sido arrastrados a la quiebra por los magnates que controlan el dinero y los Bancos. Es decir, los mismos que se han hartado de dinero con la inflación, la especulación y el agio; esos mismos, ahora acogotan a los pequeños y les rematan sus propiedades, pequeña industria y comercio.

Como consecuencia de esta política gubernamental ha sobrevenido una extraordinaria disminución del poder adquisitivo entre las masas, hecho que se ha producido a causa del alza irritante que ha sufrido el costo de la vida y la desvalorización de la moneda, que se agudiza mucho

más todavía con la estabilización de sueldos y salarios, la negativa a satisfacer plenamente las demandas de los asalariados y la movilización arbitraria de miles de obreros de las industrias.

La inflación sólo beneficia a los grandes potentados del dinero. Así tenemos, por ejemplo, que las estadísticas demuestran que mientras en junio de 1947, el Banco Central emitía 3.653 millones de pesos en billetes, en junio de 1948, emitía 4.291 millones de pesos en billetes, es decir, una emisión superior, que casi llega a los mil millones de pesos en un solo mes. Que mientras el dinero giral en junio de 1947 era de 7.325 millones de pesos, en junio de 1948 era de 9.398 millones de pesos; es decir, un circulante superior en más de dos mil millones en un solo mes del año.

El circulante total, en junio de 1947, fué de 10.503 millones, y en junio de 1948 fué de 13.135 millones; lo que significa una diferencia de 2.632 millones.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Undurraga!

El señor PONTIGO.— Pero no se trata solamente, señores Diputados, de la inflación que afecta profundamente a los empleados, a los trabajadores y al pueblo en general, sino que de los efectos que en la economía nacional está produciendo la política del Gobierno.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Undurraga!

El señor PONTIGO.— La cesantía artificial que se ha producido con la movilización en masa de miles y miles de obreros del salitre, del cobre, del carbón y de una serie de otras industrias, ha agudizado mucho más todavía la falta de poder adquisitivo en la población.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Undurraga, voy a llamar al orden a Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.— Estoy pidiendo una interrupción, señor Presidente.

El señor PONTIGO.— Tenemos en Chile en estos instantes ya unos cien mil cesantes.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Pontigo, tiene la palabra Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.— Como Su Señoría daba el dato del circulante, quería preguntarle si posee el dato de las colocaciones bancarias en las mismas fechas que ha señalado.

El señor PONTIGO.— No lo tengo a mano, en este instante, pero hay algo que demuestra una cosa clara y precisa.

Mientras en Chile el circulante ha aumentado en más de \$ 3.000.000.000, ha disminuído el poder adquisitivo de la población.

Existe un hecho concreto, señor Presidente. En Chile no hay carne, ha disminuído la existencia de una serie de productos alimenticios populares.

Sin embargo, no ha aumentado el consumo de harinas, fideos, sémola, lo que debería haberse producido, porque la falta de unos artículos de consumo trae consigo el desplazamiento hacia el consumo de otros, y en Chile, principalmente hacia aquellos que son subproductos del trigo.

Pero no ha existido tal desplazamiento, sino que ha habido el mismo consumo de los últimos años en todos los productos de que se ha dispuesto; de lo que se desprende que el pueblo ha debido comer menos.

Esto está demostrando que el país pasa por un periodo de inflación que, por muchos argumentos que se esgriman, está perjudicando en forma violenta el estómago del pueblo trabajador y de los empleados.

El señor UNDURRAGA.— Pero Su Señoría contribuyó a alzar el precio del pan, cuando fué consejero del Instituto de Economía Agrícola.

El señor PONTIGO.— No, Honorable Diputado, siempre voté en contra del alza del precio del pan y del trigo en el Instituto de Economía Agrícola, lo que le puedo comprobar a Su Señoría con las actas correspondientes.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Llamo al orden al Honorable señor Undurraga.

El señor PONTIGO.— La falta de poder adquisitivo de la población ha hecho que las ventas del comercio hayan disminuído extraordinariamente, lo que ha repercutido violentamente en la industria. Basta leer los índices que entrega la Dirección General de Estadística, a través de la Revista aparecida en junio recién pasado y que, a pesar de las advertencias del Gobierno en el sentido de omitir toda estadística que perjudique a su "prestigio", demuestra cuán cierto es lo que afirmo.

Ella revela el verdadero estado actual de nuestra industria, porque la verdad es que todas las estadísticas son contrarias al interés del Gobierno. Así tenemos, pues, que comparando los índices relativos a la industria textil, por ejemplo, entre los meses de junio del año 1947 y junio de 1948, la producción de cáñamo y yute, bajó 26 puntos; los tejidos de puntos 6, y las lanas para tejer, 7.1. Es decir, en sólo la producción de un mes, la producción de cáñamo y yute elaborados bajó en 48.634 kilos; las lanas para tejer bajaron en 1.380 kilos.

Por otro lado, la producción de cemento bajó en cerca de 8 mil toneladas, en la comparación de sólo estos meses, o sea, junio de 1947 y junio de 1948.

La falta de cemento, evidentemente, ha influido en los trabajos de edificación, los que disminuyeron, en la comparación de los mismos meses, de la siguiente manera: de 19 permisos, bajó a 11, es decir, hubo una disminución de 8 permisos; de una superficie de 21.674 metros², bajó a 16.364 es decir, hubo una disminución de 5.310 metros². Como podrá comprender la Honorable Cámara, esto crea una enorme cesantía, que es lo único que en efectivo está entregando el actual Gobierno al país, con todas sus gravísimas consecuencias.

El señor ALCALDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor PONTIGO.— Con mucho gusto.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Pontigo, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALCALDE.— Su Señoría está confundiendo la inflación con la deflación.

El aumento de circulante, mejor dicho de los medios de pago en general, provocado en forma que exceda a las necesidades de la producción es síntoma de inflación y trae, por lo tanto, aparejado el aumento de los precios.

Por el contrario, cuando la cantidad de moneda que hay en el país es insuficiente, bajan los precios de los artículos, y si esto se prolonga, baja, al mismo tiempo, la producción.

Su Señoría ha dado detalles de la baja de producción y ha sostenido que ello demuestra mayor inflación.

Yo no podría verificar, pues no he oído bien todos los datos que ha dado Su Señoría, si hay o no algún error en sus cifras. Pero sí, quiero indicar ciertos indicios peligrosos de deflación y no de inflación que existen en estos momentos en el país.

En los últimos dos años, Honorable Diputado, el poder adquisitivo de los bonos hipotecarios ha bajado en cerca de un setenta por ciento, y el poder adquisitivo de las acciones, excluidas las acciones mineras y salitreras, ha bajado en cerca de un sesenta por ciento.

Si Su Señoría toma en cuenta que hay veinte mil millones de pesos en acciones, que están registradas en la Bolsa, verá que esto sólo significa una pérdida, para los accionistas, de doce mil millones de pesos.

El interés bancario también —y esto es síntoma de deflación y no de inflación—, ha aumentado considerablemente. Sabrá el Honorable Diputado que la renovación de las letras se hace generalmente a treinta días, cobrándose mensualmente un medio por ciento de comisión, además del interés anual del 12 por ciento, en tal forma que se está cobrando en las renovaciones un interés vecino a un 18 por ciento en los Bancos.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALCALDE.— Todo esto es un síntoma claro de que más bien estamos pasando por un momento de deflación. La restricción del crédito es una realidad. La restricción del crédito se niega, pero que esta restricción existe, lo saben seguramente la totalidad de los hombres de negocios del país.

El señor GODOY.— También la sufre el pueblo.

El señor ALCALDE.— El señor Ministro de Hacienda...

El señor BERMAN.—... la ha negado.

El señor PONTIGO.— Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en conceder al Honorable señor Alcalde todo el tiempo que él necesita para formular sus observaciones, siempre que se me prorrogue la hora.

El señor COLOMA (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Honorable señor Godoy Urrutia; el señor Diputado puede continuar dentro del tiempo de Su Señoría.

Advierto a la Sala que la Tabla de Fácil Despacho terminará faltando catorce minutos para las cinco.

El señor PONTIGO.— Señor Presidente...

El señor ALCALDE.— ¿Me permite terminar Honorable colega?

El señor PONTIGO.— ... es una cosa evidente, una ley natural en el régimen capitalista que un período de deflación sucede a un período de inflación, y lo que el Honorable señor Alcalde, anota son precisamente los síntomas de la grave situación que deberá afrontar el país; pero hay, además, una cosa concreta: mientras la producción baja, suben los precios de los artículos correspondientes. Así, mientras la producción de calzado bajó de junio de 1947 a junio de 1948, en más de 43 mil pares de calzado, los zapatos han subido, como el Honorable señor Alcalde lo sabe, y el par que valía cuatrocientos pesos, hoy vale ochocientos. Es esto lo que está golpeando duramente al pueblo trabajador.

Tengo a la mano algunos datos estadísticos sobre el descenso de la producción. Tengo, por ejemplo, el índice de producción de las industrias alimenticias y es posible ver en él cómo ha bajado la producción de aceite, de fideos de galletas, de chocolates, de leche en polvo, etc. El índice de producción de vestuario indica cómo ha disminuido la producción de camisas, de calzado para hombre, calzado para mujer, calzado para niños, medias, ropa interior fina de punto, etc.

Lo mismo es posible observar en el índice de producción de industrias químicas, pues ha bajado la producción de ácido sulfúrico, de aceite de linaza, de dinamita, selignita, pinturas, colonias, alcohol, etc.

En todas estas industrias ha bajado la producción mientras el costo de la vida ha ido en aumento.

El señor DONOSO.— ¿Han bajado los activos?

El señor PONTIGO.— El aumento del costo de la vida es tremendo. ¿Por qué? Porque ha habido alzas extraordinarias. Por ejemplo, la leche que en septiembre de 1946 costaba \$ 2.40 el litro, en octubre de 1947 valía \$ 5 y en septiembre de 1948 \$ 5.20. El aceite ha subido, en el mismo período, de \$ 25 a \$ 32 el litro; las papas, de \$ 1.10 a \$ 3 el kilo; el pan, de \$ 4.20 a \$ 8 el kilo; la harina, de \$ 3.80 a \$ 8 el kilo; la manteca de \$ 27 a \$ 58 el kilo; la carne de \$ 20 a cerca de \$ 40 el kilo; el arroz, de \$ 3.20 a \$ 8 el kilo, etc. etc.

¿Qué significa esto? Que el problema económico del país es una cosa extraordinariamente grave para que se venga a hacer demagogia barata frente a un producto insignificante que favorece a tres Municipalidades de Chile y que no va a resolver, en absoluto, el problema de los consumos para el pueblo.

Su Excelencia el Presidente de la República ha estado dedicado los últimos días a crear una Cooperativa de Hortaliceros de Santiago para bajar los precios correspondientes. En esta forma, ¿se va a resolver el problema? No, señor Presidente. La solución del problema está en la fórmula que dió el Ministro de Agricultura, señor Miguel Concha: en la creación de los cinturones agrícolas alrededor de las grandes ciudades, para dar alimento popular y barato al pueblo.

El Gobierno estuvo amenazando días atrás con el estanco del trigo a los mollineros. ¿Pero fue capaz de hacerlo? No, señor Presidente, porque no está en condiciones de hacerlo, pues no tiene el respaldo popular. Para esto se necesita que el

pueblo esté con el Gobierno. En estos instantes lo único que desea el pueblo es no tener este tipo de Gobierno.

El señor ROSSETTI.— ¿Por qué no lo hicieran antes?

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rossetti, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor PONTIGO.— Porque se opusieron los sectores...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Pontigo, ruego a Su Señoría se refiera al proyecto en debate en términos reglamentarios.

El señor DIAZ.— La cooperación de los liberales estuvo condicionada al proyecto de sindicación campesina.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Díaz, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor PONTIGO.— He dicho que el estanco del trigo no se hizo porque...

—(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Pontigo, ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos antirreglamentarios.

El señor GODOY.— ¿Cuáles, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Godoy!

El señor GODOY.— ¿Por qué es esto, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Pontigo, ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos antirreglamentarios.

El señor PONTIGO.— Sí, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados.

Puede continuar Su Señoría.

El señor PONTIGO.— ¿De qué se trataba en días pasados, cuando el Presidente de la República y el Ministro de Agricultura propusieron el estanco del trigo? Se trataba simplemente de defender el precio alto del trigo a los terratenientes. ¿Por qué? Porque por la falta de poder consumidor en el país había comenzado a bajar el precio del trigo, como consecuencia del juego de la ley del régimen capitalista, llamada ley de la oferta y la demanda. Los terratenientes quisieron paralizar esta baja y el Gobierno de la República amenazó con el estanco del trigo a los molineros, es decir, iba a quitarles el trigo, la harina y todo lo que tuvieran en su poder para imponer el alto precio contra las leyes naturales del capitalismo.

Varios señores DIPUTADOS.— No es eso.

El señor UNDURRAGA.— Su Señoría está equivocado.

El señor PONTIGO.— Esa es la verdad.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Undurruga, voy a amonestar a Su Señoría. Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor UNDURRAGA.— No tiene idea de lo que está diciendo.

El señor COLOMA (Presidente).— Amonesto a Su Señoría.

El señor PONTIGO.— El Honorable señor Undurruga, como se acapara todos los conocimientos, siempre cree que tiene la razón.

El señor UNDURRAGA.— Lo que no se entiende es lo que acaba de decir Su Señoría, lo que induce a pensar que el Honorable Diputado no entiende este problema.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Undurruga, voy a censurar a Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor PONTIGO.— La verdad es esta: el Gobierno está interesado en controlar el precio del trigo, porque necesita mantenerse en el Poder.

El pueblo odia a este Gobierno, que se ha hecho impopular debido a que no ha tomado ninguna medida en su favor.

El señor ROSSETTI.— Ustedes lo odian.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Llamo al orden al Honorable señor Rossetti.

El señor PONTIGO.— El término del campo de concentración de Pisagua y la suspensión de las Facultades Extraordinarias, son la consecuencia lógica del derrumbamiento popular de este Gobierno, pues estos hechos se produjeron cuando le fracasó el pacto electoral de los cinco, lo que significa que el Partido Radical sufrirá en el campo electoral una evidente derrota; cuando la solidaridad nacional y mundial se hacían presentes; cuando la marea popular adquiría enormes proporciones, cuando...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Pontigo, ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate.

El señor PONTIGO.— A ella me estoy refiriendo, señor Presidente.

—(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al Art. 12 del Reglamento).

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría retirar los conceptos antirreglamentarios que ha vertido.

El señor PONTIGO.— Muy bien, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados.

Puede continuar Su Señoría.

El señor PONTIGO.— Con el anticomunismo, con el chantaje y la traición elevada a la categoría de normas permanentes, se está saqueando los bolsillos del pueblo, de los hombres que viven de un sueldo y de un salario.

Hace falta, pues, un plan efectivo y eficaz que contemple los verdaderos intereses del pueblo para terminar con el hambre y la miseria de la inmensa mayoría de la población.

El señor COLOMA (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo que correspondía a Su Señoría.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—Durante la votación:

El señor GODOY.— ¿Por qué está cerrado el debate, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— En la sesión anterior se tomó el acuerdo de despachar este proyecto en esa misma sesión; pero, posteriormente, a indicación de Su Señoría, se acordó

colocarlo en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de hoy y despacharlo.

El señor GODOY. — Sí, señor Presidente, pero es norma general, cuando está en discusión un proyecto en la Tabla de Fácil Despacho, que la Mesa haga uso de la facultad que tiene de prorrogar la hora hasta las cinco de la tarde.

El señor COLOMA (Presidente). — No, Honorable Diputado.

El señor GODOY. — Conozco el Reglamento como puede conocerlo Su Señoría.

El señor COLOMA (Presidente). — No dice eso el Reglamento.

El señor GODOY. — El Reglamento no es un acordeón.

El señor COLOMA (Presidente). — Yo invito a Su Señoría a leer esa disposición reglamentaria.

El señor GODOY. — La conozco perfectamente.

El señor COLOMA (Presidente). — Lamento decirle que en esta parte Su Señoría no conoce el Reglamento.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay quórum de votación.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—Durante la votación:

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor COLOMA (Presidente). — Llamo al orden al Honorable señor Rossetti.

—Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay quórum de votación.

Se va a llamar a los señores Diputados por dos minutos, de acuerdo con el Reglamento.

—(Después de dos minutos de llamada).

El señor COLOMA (Presidente). — Se va a tomar la votación nominativamente.

—Practicada la votación en forma nominativa, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 33 votos; se abstuvieron de votar dos señores Diputados.

El señor COLOMA (Presidente). — Rechazado en general el proyecto.

3.—PREFERENCIAS.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar sobre Tabla, destinando 15 minutos, a cada uno, el proyecto que mejora la situación económica del personal que trabaja en las oficinas de Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales, y el proyecto que exime de impuestos y contribuciones a la Línea Aérea del Pacífico Sur.

Acordado.

4.—MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE LOS CONSERVADORES DE BIENES RAICES Y ARCHIVOS JUDICIALES.

El señor COLOMA (Presidente). — En conformidad al acuerdo anterior, corresponde ocuparse del proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del personal de las oficinas de los Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales.

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor SECRETARIO. — El primer proyecto dice:

Artículo 1.º. — Introdúcense en la ley N.º 7.868, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto supremo del Ministerio de Justicia N.º 5.122, de fecha 15 de diciembre del año 1944, las siguientes modificaciones:

a) Substitúyese el inciso primero de la letra e) del artículo 14, por el siguiente:

"e) De más de \$ 800.000 a \$ 1.000.000, cincuenta pesos y diez pesos por cada \$ 100.000 de exceso, hasta un máximo de quinientos pesos";

b) Modifícase el inciso segundo del artículo 14, agregándose después de la palabra "inscripciones" las siguientes: "y subinscripciones";

c) Elévanse en un 30 por ciento los actuales derechos que cobran, en el ejercicio de los actos de su ministerio, los funcionarios que atienden exclusivamente los Conservadores de Bienes Raíces y en un 20 por ciento los de los Archiveros Judiciales, que no sean Notarios, aumento que se distribuirán íntegramente entre el personal de esos oficios, a prorrata de sus años de servicios, computándose como máximo 15 años.

Dicho aumento quedará exento de los descuentos legales";

d) Sustitúyese el número 11 del artículo 12 por el siguiente:

"11) Por una inscripción en el Registro Especial de Prenda, incluso su anotación en el Registro y su certificación en el título:

a) De menos de \$ 10.000, veinte pesos;

b) De más de \$ 10.000, hasta \$ 50.000, treinta pesos;

c) De más de \$ 50.000, cuarenta pesos".

Artículo 2.º. — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Como no hay indicaciones presentadas, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

5.—FRANQUICIAS ADUANERAS A LA LINEA AEREA DEL PACIFICO SUR LIMITADA.— ENVIO A COMISION DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor COLOMA (Presidente). — Corresponde ocuparse, en virtud de acuerdo anterior, del proyecto que concede franquicias tributarias a la Línea Aérea del Pacífico Limitada.

El señor SECRETARIO. — Dice el proyecto. "Artículo 1.º.— Durante un plazo...

El señor CAÑAS FLORES. — Permitame, señor Presidente.

Pido que se lea la exposición de motivos del proyecto. Se trata de una exención de impuestos y no es posible que despachemos este proyecto sin conocer esta exposición.

El señor COLOMA (Presidente). — El informe está impreso a roneo, Honorable Diputado.

El señor CAÑAS FLORES. — Pero se nos ha entregado recién, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se leerá el informe de la Comisión de Hacienda sobre este proyecto **Acordado.**

El señor SECRETARIO.— El informe de la Comisión de Hacienda, dice así:

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha dado su aprobación al proyecto de ley iniciado en una moción suscrita por los señores Correa, don Héctor, y Vivanco, don Alejandro, que concede franquicias tributarias a la Línea Aérea del Pacífico Sur, Limitada.

La referida empresa, conocida mejor por la sigla "Lipa Sur", formada por capitales totalmente particulares y chilenos, desarrolla una útil obra de acercamiento y de vinculación entre centros poblados de nuestro territorio que no tendrían ningún otro medio de comunicación en caso de suspenderse el servicio aéreo periódico con que actualmente cuentan y que les proporciona la referida empresa.

El proyecto persigue, precisamente, la finalidad de cimentar la marcha y desarrollo de la "Lipa Sur", mediante el otorgamiento de un proteccionismo que se justifica plenamente y que será el único medio de permitirle la realización de vuelos experimentales, adquisición e internación de material aéreo, repuestos, consumos, combustibles, lubricantes, equipos de radio, maquinarias, herramientas, etcétera, todo ello indispensable para un mejor desenvolvimiento de sus actividades.

La moción en informe, que ha merecido la aprobación del Supremo Gobierno al ser incluida entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, como también, al ser objeto de una enmienda propuesta por el señor Ministro de Hacienda en oficio que rola entre los antecedentes originales, consulta exenciones de impuestos y derechos en favor de la "Lipa Sur" por un plazo de cinco años.

La modificación a que se ha hecho referencia, aprobada por la Comisión de Hacienda, otorga a la "Lipa Sur" las mismas franquicias de que goza en la actualidad la Línea Aérea Nacional, tratamiento éste equitativo y que impedirá a la esforzada empresa en cuestión suspender sus actividades, lo que dañaría, especialmente, a las más apartadas regiones del país.

Como dato ilustrativo, sépase que la Línea Aérea del Pacífico Sur, Limitada, inició sus operaciones el 1.º de febrero de 1948, uniéndose primeramente a Puerto Montt con Chiloé; posteriormente, a Santiago con Chillán, Los Angeles, Angol, Traiguén, Victoria, Curacautín, Temuco, Villarrica, Pucón, Pirihueico, Valdivia, La Unión, Osorno, Puyehue, Peulla y Puerto Montt.

La forma en que la Comisión de Hacienda pide a la Honorable Cámara que preste su aprobación al proyecto, es la siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º.— Durante un plazo de cinco años la Línea Aérea del Pacífico Sur, Limitada, "Lipa Sur", gozará de las mismas franquicias tributarias y aduaneras concedidas a la Línea Aérea Nacional.

Artículo 2.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor SECRETARIO.— Hay una indica-

ción del señor González Maderiaga para agregar, después de las palabras "Lipa Sur", las palabras "o cualquiera otra línea aérea comercial chilena gozarán"...

El señor ROGERS.— Este proyecto tiende a evitar una falta de equidad que existe en el momento en lo que se refiere al transporte aéreo en el Sur.

La Línea Aérea Nacional, por motivos técnicos, no puede hacer sus servicios sino hasta Concepción; y la zona sur, a partir de dicha ciudad, no tiene servicio aéreo permanente.

Así este Servicio entraría a competir en condiciones muy difíciles, porque sus precios estarían enormemente recargados desde el instante que no goza de las franquicias aduaneras, tributarias y de todo orden de que goza la Línea Aérea Nacional.

El señor TAPIA.— Esta es del Estado.

El señor ROGERS.— Hay necesidad de comunicar las provincias del extremo austral con el resto del país. Por ello creo conveniente la aprobación de este proyecto.

Pero desearía dejar constancia, en la historia fidedigna de esta ley que, a juicio del que habla, ella no significa que en el día de mañana la Empresa que va a gozar de esta franquicia pueda transferirla a otra empresa distinta.

Creo que esta ley de excepción se otorga a favor de una empresa determinada y no podría, a pretexto alguno, ser transferida.

El señor ROSSETTI.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cañas Flores.

El señor CAÑAS FLORES.— Yo tenía razón al pedir que se diera lectura a la exposición de motivos de este proyecto de ley.

Desde luego, debo confesar ante la Honorable Cámara, que es la primera vez que oigo hablar de esta línea aérea al servicio del pueblo de Chile.

El señor ROGERS.— Su Señoría es Diputado por Santiago.

El señor CAÑAS FLORES.— Pero los Diputados por Santiago no vamos a ser tan ignorantes como para no saber dónde están las oficinas de esta línea, dónde se expenden los pasajes, cuáles los avisos que publica, etcétera.

El señor ROGERS.— Se le podría informar a Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES.— Es útil como información la lectura del siguiente párrafo del informe:

"El proyecto persigue, precisamente, la finalidad de cimentar la marcha y desarrollo de la Lipa Sur, mediante el otorgamiento de un proteccionismo que se justifica plenamente y que será el único medio de permitirle la realización de vuelos experimentales, adquisición e internación de material aéreo, repuestos, consumos, combustibles, lubricantes, equipos de radio, maquinarias, herramientas, etc., todo ello indispensable para un mejor desenvolvimiento de sus actividades".

Señor, cuando una línea aérea está al servicio de la nación, no imagino por qué ha de comenzar por pedir facilidades para hacer vuelos experimentales.

El señor ROGERS.— Pero si antes de hacer el servicio, hay que experimentar, y Su Señoría, no

lo dudo, se prestaría a ser el primer experimentador.

El señor CAÑAS FLORES.— No sé por qué se habría de comenzar con un Diputado por Santiago; creo que tendría que ser del Sur y, si lo fuera por Chiloé, como Su Señoría, tanto mejor.

En este informe se dice que la línea está en servicio desde el 1.º de enero de 1948, y ahora se piden facilidades para que haga vuelos experimentales. En esto veo una contradicción, que debe ser explicada: o existe ya el servicio, o no existe y sólo ahora se van a iniciar estos vuelos experimentales.

El señor ALESSANDRI.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

Los clubes aéreos gozan de estas franquicias, de modo que no es de extrañar, que, prestando servicios tan interesantes como son los de unir por la vía aérea a las ciudades del sur, esta sociedad quiera disponer de las franquicias a que se refiere el proyecto.

Ahora, Su Señoría dice que esta línea no está en servicio; ello no es así. Conozco personas que han utilizado los servicios de esta línea en casos apremiantes y han quedado tan satisfechas con ellos como podían haber quedado con los de cualquiera otra línea aérea.

El señor CAÑAS FLORES.— Agradezco la explicación del Honorable señor Alessandri y, por lo mismo, me permití expresar que hay quienes no teníamos noticias de la formación de esta línea aérea ni conocíamos los servicios que presta.

Pero la mención de vuelos experimentales por máquinas de una línea aérea que ya está en servicio llama la atención. Puede ser que esta parte del informe esté mal redactada...

El señor ROGERS.— Ya se ha aclarado ese punto.

El señor CAÑAS FLORES.— ... y así tengo que llegar a la conclusión de que hay dos ideas que deben armonizarse.

Por otra parte, creo que al aprobar el proyecto, debe aceptarse la idea insinuada por el Honorable señor González Madariaga, y la del Honorable señor Rogers, que deseaba que se dejara constancia en la historia de la ley que esta concesión no debe pasar a poder de terceras personas. Creo que esto es más bien materia de un nuevo artículo del proyecto.

El señor OPASO.— No hay inconveniente alguno en que se inserte una disposición en este sentido, pero no existe ninguna necesidad de ello, porque ¿a quién se podría transferir esta empresa? Naturalmente, a otro particular para que pueda seguir explotando el negocio, quien lógicamente tendría que obtener las liberaciones que se contemplan en este proyecto que estamos discutiendo.

Creo que aquí existe la intención de impedir que esa empresa pase a manos extranjeras, pero entonces, tampoco resulta necesaria la disposición porque esas empresas gozan de las mismas franquicias.

El señor CAÑAS FLORES.— De lo cual se deduce señor Presidente, que habiéndose aclarado el alcance del proyecto, bien puede ser desechado.

Nada más.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rossetti.

El señor ROSSETTI.— Quería hacer una pregunta, señor Presidente. Deseo saber si la dueña de esta empresa es una sociedad anónima o colectiva de responsabilidad limitada.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GODOY.— Es como la radio Nuevo Mundo.

El señor ROSSETTI.— ¡Ojalá fuera así!

El señor ROGERS.— Señor Presidente, si le parece puedo contestar al Honorable señor Rossetti, quien está haciendo una pregunta a la Sala.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROGERS.— Es colectiva, de responsabilidad limitada.

El señor DIAZ.— Sería muy interesante saber quiénes son los socios.

El señor ROSSETTI.— Si es de responsabilidad limitada, evidentemente existe el peligro de que pase a ser controlada por capitales extranjeros.

El señor ROGERS.— Yo tuve el mismo escrúpulo a que se ha referido Su Señoría, pero fui informado por el Honorable señor Irarrázaval, quien me dió una opinión manifiestamente técnica sobre la materia, que una compañía extranjera tendría que tener la concesión de tráfico respectiva. En consecuencia, de nada podrían servirle estas franquicias tributarias y aduaneras si no se le otorgara primero la concesión. Espero poder invocar el testimonio del Honorable Diputado sobre este asunto.

El señor ROSSETTI.— En realidad, el problema es bien simple y me parece que las preguntas que he formulado son importantes, señor Presidente.

El señor ROGERS.— ¡Como no!

El señor ROSSETTI.— Yo creo que este proyecto mejoraría mucho, si se le agregara un artículo que dijera: "Perderán estos privilegios si la mayoría del capital pasara a manos extranjeras".

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LOYOLA.— Pero si el Honorable señor Opaso nos ha dicho que las compañías extranjeras gozan de estas mismas franquicias.

El señor COLOMA (Presidente).— Bueno a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ROSSETTI.— Yo no sé si las afirmaciones del Honorable señor Opaso son exactas, pero mi impresión es que no es así. La forma en que está redactado el artículo es tan amplia, que es necesario que se lea con detenimiento.

En efecto, dice el artículo 1.º del proyecto que "gozará de las mismas franquicias tributarias y aduaneras concedidas a la Línea Aérea Nacional".

No creo que las empresas extranjeras tengan estos privilegios tan amplios. Por eso considero que en nada se perjudicaría este proyecto si se agregara una disposición que dijera: "Perderá estos privilegios si la mayoría del capital pasara a manos extranjeras".

El señor ROGERS.— No hay inconveniente.

El señor YANEZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Por qué no vuelve a Comisión el proyecto?

El señor YANEZ.— Si esta disposición fuera

de carácter permanente, es lógico que habría que adoptar las precauciones a que se han referido varios Honorables Diputados; pero no olvidemos que éste es un proyecto de ley que va a conceder una franquicia por sólo cinco años, plazo tan breve por el cual ninguna empresa extranjera se va a atrever a tomar a su cargo una compañía que disfruta de ese privilegio; no va a traer capitales enormes y a hacer grandes inversiones para instalarla y ponerla en marcha, para aprovechar una franquicia como ésta que rige por tan corto espacio de tiempo.

Creo que se soluciona esta dificultad con una indicación que he mandado a la Mesa, rebajando este plazo de cinco a tres años...

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Por qué no vuelve el proyecto a Comisión.

El señor ROSSETTI.— Quiero terminar, señor Presidente.

El plazo de la franquicia que se concede por este proyecto, siguiendo el precedente invariable y la línea general de nuestra legislación en materia de estas concesiones, se va a tener que prorrogar. Es una experiencia constante, y en esto no hay ninguna duda, que todas estas concesiones tienen la tendencia a prorrogarse. No se conoce concesión alguna establecida para cierto número de años que no se prorrogue al final de ellos. La misma compañía interesada en estas franquicias, si no estimara esta posibilidad de obtener la prórroga de ellas al término del plazo, seguramente no establecería este servicio.

Por eso, no creo que origine ninguna molestia ni que en nada perjudique al proyecto, la indicación que he propuesto para agregarle una simple disposición.

El señor ROGERS.— Muy justa.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ROSSETTI.— Yo quisiera que quedara constancia también en la historia fidedigna de la ley, de la constitución de la compañía de que se trata. Como el informe de la Comisión es incompleto, sería conveniente que, por lo menos, se agregara al texto de la ley la escritura pública de esta sociedad...

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Cómo vamos a modificar el proyecto en diez minutos!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ROSSETTI.— No creo que sea indelicado, en un proyecto tan rápidamente despachado, por el cual se otorga una concesión que puede ser traspasada a otra persona jurídica, pedir que se agregue una referencia de esta naturaleza. No es posible que no quede constancia ni siquiera en el acta de la Comisión ni tampoco en el Boletín de Sesiones de la Honorable Cámara, del título o escritura pública de constitución de la sociedad a que se refiere el privilegio que se concede por esta ley.

Pero, en fin, por lo menos yo salvo mi responsabilidad

Si concedemos a una compañía que nadie conoce —que conocen determinadas personas, pero que no conoce ni el país ni la Cámara de Diputados— un privilegio que el Honorable señor González Madariaga estima que es conveniente para el país, tenemos que adoptar las medidas necesarias para que no vaya a ocurrir que se proceda a una cesión o una transferencia entre sociedades que perjudique privilegios reservados a empresas nacionales.

Por eso he mandado a la Mesa mi indicación.

El señor ALCALDE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BERMAN.— Había pedido la palabra señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— A continuación, el Honorable señor Escobar; en seguida, Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No hay duda, señor Presidente, de que el país reclama y necesita la ampliación de los servicios de la aviación. He mandado a la Mesa una indicación para agregar, después de las palabras "Lipa Sur" —como dice el nombre abreviado de esta sociedad— la frase "o cualquiera otra línea aérea comercial chilena".

Esta Compañía, para poder instalarse, ha necesitados de dos requisitos: informe previo de la Línea Aérea Nacional, que tiene reservado el monopolio, pero que no hace uso de él en la práctica, sino que coopera con todas las Compañías que pueden organizarse en el país. En seguida, ha necesitado un informe de la Junta Civil de Aeronáutica, requisito indispensable para que la Línea pueda desenvolverse en el país.

Ahora bien, la LIPA ha estado organizando un servicio en el sur de Chile y ha hecho cuanto ha sido posible para extenderlo más al norte, pero ha tenido muchas dificultades de orden económico, porque no es fácil, desde el punto de vista comercial, organizar un servicio de aeronavegación.

He mandado una indicación a la Mesa para ampliar este proyecto, porque estoy en antecedentes de que en el Sur se está organizando otra compañía de aeronavegación, la Línea Aérea Austral, que tiene por objeto conectar Puerto Montt con Aysén, Chile Chico, Palena y Chiloé.

Aysén es un territorio de gran porvenir para el país y, sin embargo, carece de medios de comunicación.

Por consiguiente, para facilitar las comunicaciones...

El señor DONOSO. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Con mucho gusto.

El señor DONOSO. — Para agregar algunos antecedentes a lo que está afirmando el Honorable señor González Madariaga, deseaba expresar que, en la ciudad de Talca, también se está organizando una Compañía de aeronavegación, la Aerotal. De manera que la indicación de Su Señoría es muy atinada, ya que se adelanta a solucionar un problema que va a presentarse en distintas ciudades del país, que no pueden ser atendidas por la Línea Aérea Nacional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Lo que

acaba de manifestar el Honorable señor Donoso viene a corroborar lo que manifesté en el sentido de que la Línea Aérea Nacional no cuenta todavía con todos los elementos necesarios para hacer el servicio de cabotaje a lo largo del territorio...

El señor BAEZA. — Habrá que dárselos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Por lo tanto, tendrá que preocuparse primero de los servicios de larga distancia, de conectar el Norte con el Sur del país.

Interesa entonces que se facilite el establecimiento de servicios regionales. A eso obedece este proyecto y la indicación que he mandado a la Mesa.

La Línea Aérea Nacional desearía hacer todos estos servicios, pero bien saben los Honorables colegas que se le presentan muchas dificultades, especialmente por la escasez de divisas.

Esto le ha impedido proveerse de todos los elementos necesarios para el establecimiento de algunas líneas que había programado antes.

Por estas razones, creo que el proyecto es provechoso.

Los temores de mi Honorable colega señor Rossetti, en el sentido de que pueda traspasarse la empresa a terceros, son muy relativos.

Desde luego, la concesión es solamente por un plazo determinado. Al término de él deberá venirse aquí a pedir la prórroga y, entonces, el Congreso podrá juzgar si ha sido benéfica o no la concesión, y si es conveniente prorrogar el plazo o no. En todo caso, no veo ningún daño, ya que los beneficios que recibe el país son mayores, pues facilita sus comunicaciones.

Hay que pensar que en el Sur de Chile, los habitantes de Palena y Aysén, para comunicarse con el continente, tienen que hacer jornadas a caballo de tres o cuatro días. Hay lugares, como Chile Chico, donde para conectarse con el resto del territorio nacional, una persona debe pasar por suelo argentino. Esta es la situación con el Sur. De tal manera que todas las franquicias que puedan otorgarse en beneficio de los servicios de aeronavegación, redundan en beneficio del país.

El señor ROSSETTI. — ¿Cuál es el capital de esta empresa, Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Probablemente, será de dos o tres millones de pesos. No conozco en realidad la cifra exacta. Ojalá tuviesen más. Lo que importa, momentáneamente, para que pueda desenvolverse, es darle lo que está pidiendo. ¡Cómo negarlo cuando todos se van a beneficiar con ello!

Por último, deseo manifestar a mis Honorables colegas como un antecedente más que debe obrar en este caso, que el enorme desarrollo que han alcanzado en el mundo los servicios de radiocomunicaciones, se ha debido, exclusivamente, a la iniciativa de los particulares.

Comparen Sus Señorías los adelantos de los servicios de radiocomunicaciones de Europa con los organizados en la América del Norte, y se verá la diferencia que hubo en sus comienzos, y que aún sigue subsistiendo; con la aviación va a pasar la misma cosa.

El señor COLOMA (Presidente). — Ha terminado el tiempo que la Honorable Cámara destinó al despacho de este proyecto de ley.

La indicación del Honorable señor González Madariaga requiere informe de la Comisión de Hacienda.

El señor TAPIA. — Que vaya a Comisión.

El señor COLOMA (Presidente). — Como este proyecto no estaba en la Tabla de Fácil Despacho, se entró a tratarlo con el asentimiento de la Sala.

Propongo, entonces, volver el proyecto a la Comisión de Hacienda con la indicación del Honorable señor González Madariaga, y con las que se formulen hasta las ocho de la noche de hoy, y tratarlo en el primer cuarto de hora de la sesión de mañana.

Acordado.

6.—MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, FINANCIAMIENTO DE DICHA EMPRESA Y AUMENTO DE SUELDOS A SU PERSONAL.

El señor COLOMA (Presidente). — Corresponde continuar ocupándose del proyecto que financia la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y aumenta los sueldos del personal.

Está con la palabra el Honorable señor Escobar, don Andrés.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Señor Presidente:

A última hora, cuando ya está por clausurarse esta legislatura, el Ejecutivo ha enviado al Parlamento el proyecto que estamos tratando. Parece que hubiera el deliberado propósito de que se despachara apresuradamente, sin mayor estudio ni análisis.

La opinión nacional anhela desde hace mucho tiempo que, de una vez por todas, se otorgue a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado una estructura orgánica definitiva y estable que le permita financiarse y mejorar sus servicios para atender a las necesidades del desarrollo y progreso de la economía nacional. Sin embargo, hoy se nos trae un proyecto que está muy lejos de significar tal solución y que deja a la Empresa casi en la misma situación de antes, con el agravante de quitarle su autonomía y eximirse el Fisco del pago de sus obligaciones y que no contempla la satisfacción de las mínimas aspiraciones de sus obreros y empleados.

El problema de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado es de tal gravedad, señores parlamentarios, que no se concibe cómo es posible que se nos venga a presentar este proyecto, que no ofrece una solución permanente y de fondo y que, además, contiene disposiciones absurdas e injustas.

Esta Empresa vive una existencia precaria, permanentemente desfinanciada, con déficits que de año en año se van haciendo mayores. su organización de tipo netamente burocrático es un lastre para su desarrollo. Ella necesita, indudablemente, una reorganización total que nada tiene que ver con el proyecto del Ejecutivo.

La situación de los Ferrocarriles del Estado no es un problema independiente del resto de los transportes y vías de comunicación, todos ellos están íntimamente ligados y deben ser abordados en su conjunto. Por sucesivas alzas en sus tarifas y fletes, la Empresa se encuentra en situación cada vez más difícil para hacer frente a

la competencia de las compañías particulares que explotan gran parte de las vías terrestres, marítimas y fluviales. Hasta aquí nada serio ha hecho el Gobierno por resolver el problema de los transportes. En su breve paso por el Ministerio, el Partido Comunista elaboró un proyecto que le daba una solución de conjunto. En él se contemplaba la coordinación de los transportes a través de un ágil consejo que, sin afectar la independencia técnica de los diversos sistemas, daba a éstos una organización única sobre las bases siguientes:

- a) Determinación del papel que corresponde a cada uno de los diversos sistemas de transporte, tomando en cuenta las conveniencias nacionales y el interés público, pues la coordinación no tiene a la eliminación de ninguno de ellos, sino que es el medio adecuado para su armónico desarrollo y para el impulso y perfeccionamiento técnico de todos;
- b) Dirección única en la planificación y construcción de las vías de comunicación (ferrocarriles, caminos, aeródromos, puertos, etc.) y en la adquisición y construcción de los equipos necesarios (locomotoras, vagones, barcos, aeroplanos, camiones, etcétera);
- c) Centralización y coordinación de la explotación y de las tarifas e itinerarios;
- d) Utilización de la electricidad y de los combustibles en forma racional tomando en cuenta la zona, la economía en los gastos, etcétera;
- e) Mejoramiento en las condiciones de vida y de trabajo de los obreros y empleados y establecimiento de un sistema único de previsión para todos ellos.

Particularmente, en lo que se refiere a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se planteó la necesidad de ir a la reorganización en todos sus aspectos: financiero, industrial, técnico y comercial; acompañada de una serie de medidas que, como la modificación de su método de dirección, reemplazando la actual, unipersonal, por un consejo con amplias atribuciones; el financiamiento del déficit y del plan de adquisición de material; la electrificación de la zona central; la extensión de las redes; la modernización de locomotoras, vagones y coches de pasajeros, el mejor aprovechamiento del equipo; la uniformación de los trochas y rectificación de los trazados de vías; la mecanización de los procesos de carga y descarga; la depuración administrativa; la introducción de economías en los gastos; la revisión de los concesiones a particulares; el sustancial mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de su personal, etcétera, permitirían salvar a esta Empresa de la catástrofe a que la quieren arrastrar los elementos reaccionarios, interesados en eliminar todo control e intervención del Estado en la economía nacional.

Esta solución de fondo y largo alcance no puede ser proporcionada por el actual régimen que sirve incondicionalmente los intereses de la oligarquía y el imperialismo. Para resolver el problema de los transportes y, por lo tanto, el de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, es indispensable la existencia de un gobierno democrático y popular que lo encarne como parte integrante de toda la transformación de la economía nacional y que, en primer lugar, nacionalice

los ferrocarriles y medios de transportes que se encuentren en manos de particulares y termine con los privilegios y tarifas preferenciales establecidos en favor de los terratenientes y las grandes compañías imperialistas.

Con justificada razón se ha venido sosteniendo que el más grave y urgente problema de la Empresa, junto con lo anticuado de su equipo, que hace muchos años no se renueva, es su desfinanciamiento. El se debe, en gran parte, al incumplimiento de las obligaciones que diversas leyes le han impuesto al Fisco con este objeto. La Ley N.º 2.846, de 29 de enero de 1914, llamada de reorganización de la Empresa, que fijó las condiciones de su autonomía y que le impuso la obligación de atender a sus gastos de administración con fondos propios, que cada año, en el Presupuesto de la Nación, figuraran las cantidades que dejara de percibir la Empresa por el capítulo de tarifas preferenciales, así como las partidas para la adquisición de equipo y la ejecución de obras nuevas; y el Decreto con Fuerza de Ley N.º 167, de 27 de mayo de 1934, que obligó a la Empresa a recibir los nuevos ferrocarriles que el Gobierno le entregare y que ratificó la autorización dada por la Ley N.º 2.846 al Gobierno para mantener las tarifas preferenciales, dispuso que el Gobierno debía hacer esas entregas con la dotación de los elementos necesarios o, en subsidio, estableciendo las medidas necesarias para la ejecución de obras y la adquisición de elementos para su explotación y que el mayor gasto por la ejecución de esas obras y las adquisiciones y la menor entrada proveniente de las tarifas preferenciales debían serle reembolsadas a la Empresa. Pues bien, hasta ahora el Fisco sólo ha cumplido en una mínima parte estas obligaciones.

¿Qué significa esto para la Empresa?

En el año 1947, por el capítulo de tarifas preferenciales, que sólo benefician a los grandes terratenientes, a las compañías imperialistas y a los consorcios de especulación, la Empresa ha dejado de percibir \$ 84.820.383. Lo que quiere decir, que en los últimos 10 años, si tomamos como base el año 1947, la empresa ha dejado de recibir una suma superior a los 800 millones de pesos. Desde el año 1940, la Empresa ha recibido del Fisco, en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N.º 167, numerosos servicios que le han significado fuertes pérdidas: El ferrocarril transandino por Juncal, \$ 67.184.349.22; el Ferrocarril de Arica a la Paz \$ 159.458.075.30; el Ferrocarril de Iquique a Pintados, \$ 30.125.397.52; el Servicio Marítimo, \$ 124.714.532.87; lo que significa que la Empresa ha perdido, sin que el Fisco le haya reembolsado nada, la suma de \$ 381.482.554.91 por el concepto de nuevos servicios desfinanciados. Por otra parte, el Servicio de Correos, institución fiscal que no tiene absolutamente nada que ver con la Empresa, y que, frecuentemente alza las tarifas de sus servicios, ocupa vagones de ferrocarril, libres de todo costo, significando ello una pérdida de \$ 10.000.000 anuales, según un cálculo de la propia Empresa, lo que quiere decir que en los últimos 10 años la Empresa de Ferrocarriles ha dejado de percibir 50 millones de pesos por este capítulo. Aun hay más. La Empresa ha ejecutado obras nuevas por valor de 84 millones de pesos, que el Fisco no le ha reem-

bolsado. Esta es la situación real, señores parlamentarios; el Fisco debe a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado una suma aproximada a los 1.350 millones de pesos.

Por su lado, la Empresa tiene un déficit de arrastre de \$ 522.425.107. Lo que en buen romance, quiere decir, que si el Fisco le cancelara lo que le debe, y si el Gobierno prosiguiera cumpliendo normalmente sus obligaciones, la Empresa salvaría su déficit, cancelaría sus deudas y aun quedaría con un saldo favorable para el mejoramiento de la explotación de sus servicios y para la elevación de las condiciones de vida de su personal.

El Fisco ha podido dejar sin cumplimiento estas obligaciones, sólo gracias a la incapacidad y docilidad de la dirección de la Empresa, que ni siquiera ha logrado disputarle lo que le corresponde por leyes dictadas en su favor. Es por ello que, entre otras cosas y en repetidas ocasiones, hemos propuesto la creación de un Consejo con amplias atribuciones, que represente efectivamente a todos los sectores interesados en la conservación de este importante servicio, para que rija sus destinos y vele firmemente por los intereses de la Empresa.

En cambio, el Gobierno, en el proyecto en debate, después de iniciarlo con la condonación de las deudas de la Empresa para con el Fisco, con lo que realmente pareciera que desea ayudar a su financiamiento, en uno de los artículos finales, en el artículo 11, establece que "se declararán totalmente cancelados los valores que, al 31 de diciembre de 1948, adeude el Fisco a la Empresa" por diversos capítulos. En resumen, la Empresa queda igual que antes y seguirá desfinanciada en sus ejercicios siguientes. Continuarán las sucesivas alzas de tarifas y fletes, con el consiguiente perjuicio para el pueblo por el encarecimiento que solamente por este capítulo seguirán experimentando los artículos de consumo, aparte de que cada alza significa una caída del orden del 20 por ciento en la cantidad de fletes y pasajes en perjuicio de la misma Empresa, y que tal situación, no puede seguir considerándose indefinidamente como una solución para sus problemas, y ni siquiera como un medio de proporcionarle respiro cada vez que se sienta al borde de la quiebra.

Como si todo esto fuera poco, el proyecto consagra legalmente la pérdida de la autonomía de la Empresa. Con ello se agrava aún más el burocratismo de su organización y se le impide actuar con agilidad e independencia en el desarrollo de sus actividades.

El proyecto que se ha sometido a la consideración de la Honorable Cámara establece modificaciones en la situación económica del personal y en la planta de empleados.

Vale la pena, señores parlamentarios, recordar en estos instantes las promesas que como candidato formulara el actual Presidente de la República al gremio ferroviario, en un documento que tengo a la mano y bajo la garantía de su firma.

"Conozco los anhelos de los ferrocarriles y por eso me apresuro a comprometerme en la solución de los siguientes 14 puntos:

1.o.— Ampliación de las conquistas sociales de la clase trabajadora y en especial conceder el de-

recho de sindicalización para los empleados públicos y semifiscales.

2.o.— Coordinación de los servicios de transporte en el país y constitución del Ministerio respectivo.

3.o.— Tender hacia la industrialización y modernización de todos los servicios de transporte, preferentemente la electrificación de las zonas férreas y ampliación de las maestranzas para construir en el país todos los materiales y maquinarias que actualmente se importan.

4.o.— Salario mínimo vital y escala móvil de sueldos y jornales para todo el personal ferroviario en relación con el costo de la vida, y además, mejoramiento de las pensiones y jubilaciones, de acuerdo al que experimenten los del servicio activo.

5.o.— Aumento del salario familiar para que cumpla su función social.

6.o.— Realizar un estudio de las plantas del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en las distintas reparticiones, a fin de establecer diferencias proporcionales de jornales entre una categoría y otra, y asegurar un ascenso expedito en las distintas secciones.

7.o.— Goce de los servicios médicos de la Empresa a los familiares del personal jubilados y en servicios activo.

8.o.— Dictación de la Ley de Montepío que asegure el porvenir a las familias de los ferroviarios.

9.o.— Jornada de trabajo de 8 horas para todo el personal, pagándose extraordinariamente el tiempo excedente sobre la base del sueldo o jornal diario.

10.o.— Modificación del Decreto con Fuerza de Ley 167, en el sentido de establecer que el trienal se modifique en quinquenio y se mantenga aún en caso de ascenso y asegurar el pago de la gratificación anual en una suma equivalente a dos meses de sueldo o jornal.

11.o.— Elección de los Consejeros de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado por los imponentes, en forma directa, respetándose las cuotas establecidas, o sea, tres en representación de los obreros, tres por los empleados y dos por el personal de tracción. Eliminación de las trabas que impiden la adquisición de parcelas, bienes raíces edificados, sin necesidad de cuotas al contado.

12.o.— Pagar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado la subvención fiscal anual correspondiente a los ferrocarriles de Arica a La Paz, Iquique a Pintados, Transandino, Servicio Marítimo, etcétera, con el fin de que atienda a su actual desfinanciamiento y que estos fondos sirvan para la extensión de vías férreas, construcción de estaciones y de vagones ferroviarios que permitan atender las necesidades actuales del país.

13.o.— Construcción de casas para la totalidad del personal ferroviario, mediante el aporte de la Dirección General de la Empresa y la Caja de Retiros para obtener el mayor rendimiento del factor humano.

14.o.— Por último, poner en práctica el intercambio de obreros y empleados ferroviarios con otros países, con el objeto de tender al mayor perfeccionamiento técnico de los trabajadores chilenos.— (Firmado): GABRIEL GONZALEZ VIDELA."

En él dice que será su "preocupación preferente la solución de los problemas ferroviarios", y a continuación, expresa: "Conozco los anhelos de los ferroviarios y por eso me apresuro a comprometerme en la solución de los siguientes 14 puntos". Primero dice que conseguirá para el personal ferroviario una gratificación anual de dos meses de sueldo. En seguida, modificación de los trienios en quinquenios; tomarlos en consideración en el futuro para la elección de Consejeros de la Caja de Retiro y de las Cooperativas, haciendo que la designación fuese efectuada libremente por el personal, pagar a la Empresa del Estado la subvención fiscal anual, etcétera. Construcción de casas para cada uno de los obreros y empleados ferroviarios.

Por último, poner en práctica el intercambio de obreros y empleados ferroviarios con personal similar de otros países para desarrollar su cultura y sus conocimientos.

Esto fué lo que prometió el Presidente de la República; pero, efectivamente, ha realizado lo contrario, su actuación es el reverso de la medalla y, lo que se iba a traducir en un mejoramiento para el personal ferroviario, se ha transformado en un empeoramiento de su situación en la práctica. Para comprobar esta afirmación no hay más que leer algunos párrafos de un documento que ha lanzado a la circulación el gremio, en el cual dice que se ha quitado el tanto por ciento nocturno a algunas reparticiones de la Empresa, que se ha rebajado el pago de las guardias que hacía el personal, y los tratos en la Maestranza, que se ha separado arbitrariamente a 1,500 obreros y empleados, y que algunos jefes han implantado una verdadera dictadura en la Empresa. Como el tiempo es muy escaso, no puedo leer otros párrafos muy ilustrativos de este documento para demostrar que el Presidente de la República, el Gobierno en general, ha hecho todo lo contrario de lo que se prometió al gremio ferroviario.

Nada más contradictorio, pues, que la realidad de este proyecto y la política gubernamental con las promesas que el señor González Videla hiciera para solicitar el apoyo electoral del gremio ferroviario. Recién hoy, a dos años y cuatro meses de su ascensión al poder, el actual Presidente de la República, que afirmó que su "preocupación preferente sería la solución de los problemas ferroviarios", viene a presentar un proyecto sobre la materia que, para colmar la medida, es, como ya he dicho, precisamente lo opuesto de aquellas promesas.

La política represiva del Gobierno, amparada en las leyes de Facultades Extraordinarias y en la ley de represión de la democracia, ha alcanzado con virulencia a los obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles. Han salido de sus puestos, acusados del delito de ser comunistas, 1,500 miembros del personal, cuya competencia y capacidad ha tenido que ser reconocida por la propia Empresa y el Gobierno, por defender los derechos y conquistas sociales de sus compañeros. Sus organizaciones gremiales han sido intervenidas, implantándose el terror para imponer directivas sintéticas con elementos oportunistas que han permitido la exoneración en masa de sus compañeros de trabajo y que se arrastra con las conquistas obtenidas en largas y me-

morables jornadas de lucha. Esto es lo que han obtenido los obreros a quienes se prometiera la "ampliación de las conquistas sociales de la clase trabajadora".

Señor Presidente, mucho se ha especulado y se ha dicho que los obreros ferroviarios son los mejores rentados y los que tienen mejoramientos económicos más frecuentes. Incluso la Comisión gubernamental designada para estudiar la situación financiera de la Empresa, y cuyo informe es la base de este proyecto, se ha permitido afirmar que son estos mejoramientos a los obreros y empleados y las leyes de previsión social las principales causas del desfinanciamiento de los ferrocarriles del Estado, proponiendo, con espíritu típicamente reaccionario, la reducción de este vuleado personal y la consabida alza de tarifas, como la única solución posible. Pero la verdad es que los salarios y sueldos, descontando al pequeño grupo de privilegiados, son modestos y apenas alcanzan para satisfacer las más apremiantes necesidades del personal ferroviario y sus familias, y que la situación actual de la Empresa se debe a otras causas que jamás se han querido afrontar a fondo.

Para darle estabilidad y sacarla del estancamiento y el atraso en que la ha postrado una política ciega y sin perspectivas se necesita, como ya he manifestado, una nueva política, una política progresista y democrática, capaz de dotar al país de medios de transporte eficientes que no sean como hasta ahora una traba en el desarrollo de la economía nacional. Es deber del Gobierno y de la Dirección de la Empresa reclamar y exigir recursos suficientes para su desenvolvimiento y progreso, el mejoramiento de sus medios técnicos de trabajo, la adquisición de material perfeccionado, la coordinación de todos los medios de transporte con que cuenta la nación y, junto con todo esto, la elevación de nivel de vida de su numeroso y esforzado personal, ferocemente perseguido por la actual dictadura y por la jefatura de la Empresa.

Debe terminarse con las medidas policiales contra los trabajadores, por ser verdaderos atentados contra los derechos y libertades del hombre que tanto dicen defender precisamente los mismos que las han permitido y llevado a cabo. Por otra parte, esta persecución contra el personal ferroviario no demuestra otra cosa que la incapacidad del actual régimen y de la Dirección de la Empresa para afrontar y resolver los agudos problemas de esta arteria vital para el país.

Es falso y mal intencionado seguir insistiendo en la preocupación de los mejoramientos a los obreros y empleados de los ferrocarriles. Todos sabemos que este personal no ha tenido ningún reajuste en sus sueldos y salarios desde el que alcanzó en octubre de 1946, gracias a la movilización y a la lucha de ellos mismos, con la firme garantía de Ministros comunistas en el Gobierno, especialmente por la presencia de un Ministro de este partido en la cartera de Obras Públicas. Desde entonces a la fecha, según las propias estadísticas oficiales, que siempre lo presentan disminuido, el costo de la vida ha aumentado en un 64 por ciento, y, sin embargo, el proyecto del actual Gobierno sólo ofrece la migaja de un 20 por ciento a los obreros y de un 25 por ciento a los empleados, lo que constituye una ver-

dadera burla para la aflictiva situación del personal de esta Empresa. De esta manera, este Gobierno, que hace alarde de defender a los trabajadores, les escamotea un 44 por ciento que les correspondería según los cálculos oficiales y la escala de aumento en la fijación del sueldo vital que, de 1985 pesos en 1947, ha sido alzado a 3,940 pesos para 1949, lo que da el 64 por ciento de elevación. Pero el proyecto del Gobierno hace una odiosa diferencia entre obreros y empleados, que no tiene otro propósito que producir la división entre estos dos sectores de la Empresa: mientras que para 5,732 empleados se destinan 81,000,000 de pesos con un 25 por ciento de aumento, para 20,362 obreros se destinan 161,000,000 de pesos con sólo un 20 por ciento de aumento. En la discusión particular propondremos indicaciones para remediar esta situación.

El señor González Videla, que reiteradamente prometió a los obreros el "aumento del salario familiar para que cumpla su función social", establece textualmente en el artículo 9 del proyecto, al autorizar un reajuste en los anexos de sueldos y salarios que no exceda de un 20%: "Se exceptúa de este aumento la asignación familiar". ¡Nunca se había visto mayor inconsecuencia entre las palabras y los hechos! Es conveniente que los Honorables colegas tengan en cuenta que la asignación familiar para el personal ferroviario es una de las más bajas de la Administración Pública, pues sólo alcanza a la irrisoria suma de \$ 200 por la esposa y \$ 152 por cada hijo; siendo que para los empleados particulares se ha tenido que reconocer la necesidad de dar una cantidad que casi llega a los \$ 500 por carga. Esta situación se torna mucho más grave si se tiene en consideración que la mayor parte de los hijos de los ferroviarios, como se ha comprobado en la realidad, van a trabajar en la Empresa en su edad adulta. ¡Así cuidan la Dirección de la Empresa y el Gobierno el desarrollo y preparación de su futuro personal!

El proyecto mantiene la situación angustiosa en que se debate el personal jubilado, a quien la ley N.º 7,571 ordenó reajustar sus pensiones en un 60% y en un 40% de los aumentos que se hicieron al personal en servicio activo para los jubilados antes del 1.º de enero de 1943 y para los que la obtuvieron con posterioridad a esa fecha, respectivamente. Esto quiere decir que con este proyecto recibirán apenas un aumento del 10% término medio. Para comprender lo injusto de esta situación, basta tener en cuenta que cuando se retiraron del servicio activo, sus sueldos y salarios eran muy inferiores a los que hoy reajustamos para el personal en servicio. Nada dice este proyecto tampoco de la situación de los pensionados, que en su mayor parte son viudas e hijos menores de empleados y obreros que perdieron su vida al servicio de la Empresa y que reciben una pensión media de 352 pesos mensuales, lo que constituye una verdadera infamia. Para recoger la tan sentida aspiración de los jubilados y pensionados es que hemos formulado indicación en el sentido de que sus pensiones sean reajustadas en un 75% del aumento que se haga al personal en servicio activo, cada vez que este se conceda, modificando para ello la ley respectiva.

Al reorganizar la planta de empleados, el Gobierno ha cometido la monstruosidad de dejar

los grados 17, 18 y auxiliar por debajo del sueldo vital. Nadie ignora que son estos grados los que agrupan a la mayor parte de los empleados de la Empresa, que por esta razón tendrán que vivir con sus familias en condiciones subhumanas. Entretanto, el Director de los Ferrocarriles, que tenía un sueldo mensual de \$ 12,000, se le aumenta a \$ 20,000 y se asimila a los empleados a contrata para obtener otros beneficios que antes no tenía. ¡Qué contraste y que vergüenza! Mientras miles de empleados que viven en la miseria tienen que "luchar a brazo partido" para arrancar al Director una migaja, este mismo funcionario se asigna un sueldo que alcanza al de un Ministro de Estado. Lo menos que hoy podemos exigir es que a estos empleados se les encasille en el grado 16 y se supriman los grados restantes, para que así, por lo menos, tengan el sueldo vital para hacer frente a sus necesidades.

Señor Presidente, hemos analizado detenidamente este proyecto y hemos demostrado que él no resuelve los problemas de la Empresa. Periódicamente tendrán que seguir llegando proyectos a esta Honorable Cámara para dar cortos respingos a una Empresa que se debate en la bancarrota. También hemos comprobado que este Gobierno, que sólo se preocupa de perseguir bárbaramente a la clase obrera, se burla una vez más de las justas aspiraciones de obreros y empleados.

Sin embargo, el problema de los ferrocarriles es de tal manera angustioso y tan aflictiva la situación de su esforzado y perseguido personal, que los Diputados comunistas daremos nuestros votos favorables para la aprobación en general de este proyecto, y en su discusión particular formularemos las indicaciones del caso que tiendan a mejorarlo en lo posible y rechazaremos las disposiciones antipopulares que contiene.

Es por eso que hemos formulado indicaciones en la mayoría de los artículos del proyecto. En el artículo 8.º hemos presentado indicación para que el aumento del 20 por ciento que se contempla para el personal de obreros y empleados, sea elevado a un 44 por ciento, es decir, queremos que su reajuste sea por lo menos equivalente al de los empleados particulares en este mismo lapso: de 1947 a 1949.

Hemos hecho indicación también para suprimir el inciso 2.º del artículo 2.º transitorio, con el objeto de no dejar las puertas abiertas al abuso, a fin de que no se siga introduciendo la política en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Hacemos especial mención de nuestra indicación para que los sueldos y salarios de los jubilados sean reajustados a razón de un 75 por ciento. Haremos también indicación para que a los pensionados, que están ganando apenas \$ 352 al mes, como pensión media, se les aumenten estas miserables rentas en un 75 por ciento. Esto es de plena justicia y constituye un problema cuya solución no puede dejarse de mano.

Siempre que se ha tratado en la Honorable Cámara y en sus Comisiones sobre el mejoramiento económico de esta gente modesta y humilde, se ha hecho la promesa de que a continuación el Gobierno enviaría un proyecto de ley separado para resolver su situación, proyecto que muchos pensionados han muerto esperando.

Finalmente, proponemos en un artículo nuevo, la reincorporación de los 1.500 empleados y obreros que han sido exonerados últimamente de la Empresa. Fueron echados únicamente por haber sido sindicados de comunistas, reconociendo, sin embargo, la propia Dirección de la Empresa, que son los mejores empleados y obreros que ella ha tenido.

Antes, cuando no se había establecido la atribución exclusiva del Ejecutivo para resolver los aumentos de sueldos, el personal ferroviario se la arreglaba con sus propios medios, organizando sus luchas y proponiendo sus pliegos de peticiones. Y siempre obtuvieron mejores reajustes para satisfacer sus necesidades más apremiantes. Pero ahora último, con esta reforma constitucional, que quitó al Congreso Nacional la iniciativa para conceder aumentos de sueldos y se la reservó solamente al Ejecutivo, vemos cómo estos mejoramientos y reajustes son otorgados en forma sumamente mezquina, sin consideración a las necesidades efectivas del gremio ni a las otras leyes que se han dictado en este sentido.

Quiero decir que con el aumento contemplado en este proyecto, todo el personal ferroviario está descontento, salvo, como dije, el reducido grupo de los privilegiados que tienen sueldos muy altos...

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — ¿Me perdona, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Lo lamento, señor Presidente, porque tenía varias otras observaciones que hacer, para demostrar a la Honorable Cámara, con hechos y con números, lo exiguo del tal aumento para el personal ferroviario.

Yo le rogaría a Su Señoría me concediera unos pocos minutos más para terminar mis observaciones.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Su Señoría puede continuar dentro del tiempo del Honorable señor Berman.

El señor BERMAN. — Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Escobar.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Escobar, dentro del tiempo del Honorable señor Berman.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Nosotros estimamos que el personal no está de acuerdo con este proyecto de ley, porque no resuelve el problema definitivo de la Empresa, como lo he demostrado con números, ni resuelve el problema del personal ferroviario. Ellos deben reagrupar sus fuerzas, deben continuar luchando, para obtener, por lo menos, ese 44 por ciento que el Gobierno y la Dirección de la Empresa les niegan.

Ahora quiero demostrar con hechos que el personal ferroviario no gana sueldos fabulosos, como se ha afirmado más de alguna vez en esta Honorable Cámara.

Ya lo hizo un Honorable colega, anteriormente, pero yo quiero insistir sobre el particular, basándome en el propio escalafón.

Un maquinista primero, que lleva 25 ó 30 años de servicio en la Empresa de Ferrocarriles, está ganando actualmente \$ 116.70.

Para abreviar y no quitar el tiempo a otros Honorables colegas que desearán, seguramente, in-

tervenir en este debate, voy a dar a conocer el salario que gana un aspirante a maquinista. Y doy estas cifras, porque siempre este personal es el que ha estado un poco mejor remunerado, sin desconocer que esta renta todavía es insuficiente. Pues bien, el aspirante a maquinista gana \$ 46.70, y hay miles de obreros que aún ganan salarios más ínfimos.

Con esto, espero que la historia antigua del privilegio de los ferroviarios y de las granjerías que reciben habrá de desaparecer.

Seguramente algunos Honorables colegas me van a decir que hay obreros que perciben salarios superiores.

No lo niego; efectivamente, algunos grupos de estos obreros o los de la maestranza, debido al mayor esfuerzo que despliegan, a que trabajan horas extraordinarias, a que realizan trabajos superiores a los que ordinariamente hace un hombre, a que sacrifican hasta su propia vida y su existencia, obtienen un salario superior. Pero son muy pocos y es muy poco también el exceso que perciben.

Decía que el Gobierno, para escamotear el salario de los obreros, oculta la verdadera situación de la Empresa, que es grave, debido a que el mismo Gobierno no ha cumplido con las leyes...

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Como no, señor Ministro.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el señor Ministro, con la venia del Honorable señor Escobar.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Honorable Diputado, el Gobierno no ha ocultado jamás los datos relacionados con el manejo de la explotación de los Ferrocarriles del Estado. Esto consta en documentos públicos. Pero la solución que se ha presentado, en estos momentos, al Congreso Nacional no puede ser integral, porque no hay posibilidades económicas para hacerlo.

El señor PONTIGO. — El señor Ministro no oyó el discurso del Honorable señor Escobar.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Con toda atención, Honorable Diputado.

El señor PONTIGO. — Su Señoría estaba fuera de la Sala.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Naturalmente, señor Ministro, que son cosas que no se pueden ocultar. Pero la verdad es que siempre el Gobierno y los elementos reaccionarios han estado haciendo figurar a la Empresa como que nunca se ha podido financiar.

Yo demostré en esta sesión que la Empresa, de haber el Fisco cumplido con la Ley N.º 2.846, del año 1914, y con el Decreto con Fuerza de Ley N.º 167, estaría en situación totalmente distinta, es decir, tendría para pagar las deudas al Fisco y le quedarían algunos dineros para reajustar sueldos y salarios a su personal.

El señor CAÑAS FLORES. — ¿En qué consiste el incumplimiento del Fisco, Honorable Diputado?

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Estoy hablando del Gobierno, Honorable Diputado.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Con mucho gusto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Escobar, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — El financiamiento total de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con arreglo a las disposiciones de la Ley N.º 2.846 y del D. F. L. N.º 167, habría involucrado un aumento exagerado de las tarifas. Hay que tener presente que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado es un servicio público, que por tener o haber tenido prácticamente hasta ahora el monopolio de los transportes en Chile, no podía ser autorizada para que sus tarifas se aumentasen en forma que hubiera sido asfixiante para la economía nacional.

Es por eso que el Gobierno ha debido ir, como lo hace ahora, en auxilio de la Empresa.

Posteriormente, al usar de la palabra en este debate, daré mayores datos para que la Honorable Cámara esté al tanto de todo este proceso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, teniendo presente, que ésta nunca ha estado financiada, no por malos manejos, no por falta de interés del Gobierno, sino porque, sencillamente, los servicios ferroviarios, no sólo aquí en Chile sino que, posiblemente, en todas partes del mundo, han dejado pérdidas.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Escobar, don Andrés.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — El señor Ministro sabe que siempre hemos sido contrarios a las alzas de tarifas, porque, a la postre, se vuelven contra la misma Empresa, lo que termina es que el Fisco pague a la Empresa lo que le debe, según las leyes respectivas.

No se trata sólo de acudir en ayuda de ella ni de ofrecerle migajas caritativas, sino que de entregarle lo que le corresponde y se le adeuda, y resolver en definitiva sus problemas financiero, de equipo y la situación de su personal.

Creo que el Fisco tiene recursos o puede buscarlos para financiar a la Empresa, sin recurrir a alzas de tarifas, que son perjudiciales para el país y contraproducentes para la propia Empresa.

Por el solo hecho de no continuar con el sistema de tarifas preferenciales, la Empresa tendría una mayor entrada anual de alrededor de cien millones de pesos. Creo que tomando estas medidas y algunas otras, se podría mejorar la economía de la Empresa. Por ejemplo, se podrían imponer mayores impuestos al cobre, como tantas veces hemos propuesto para que ayuden a costear este gasto estas empresas imperialistas a las cuales la Empresa entrega casi todo su dinero por concepto de maquinarias, herramientas, repuestos, materiales, etcétera.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Pero el cobre ha sido ya gravado en favor del Estado.

El señor GODOY. — Pero está rebajado.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Ahora mismo se nos ha dicho que el Presupuesto está sobrefinanciado en alrededor de novecientos millones de pesos. ¿Por qué no se destinan algunos de esos millones de pesos para financiar definitivamente a la Empresa?

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Su Señoría debe considerar que con ese superávit se financian algunos proyectos aprobados anteriormente.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Aún rebajando esas sumas, siempre habría varios cientos de millones de pesos que quedarían disponibles y perfectamente bien podrían ser destinados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ya que es ésta una institución vital para el país.

No quiero abusar más de la atención de la Honorable Cámara y termino mis observaciones en homenaje al pronto despacho del proyecto, formulando un fervoroso llamado al gremio para que se una y reviva las memorables luchas del pasado, que le han significado sus mayores conquistas.

Nada puede esperar de estos gobiernos reaccionarios que les tiran una migaja cada dos años.

Nada más.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Berman.

El señor DIAZ. — Falta el impulso de los comunistas ahora.

El señor BAEZA. — Parece que el gremio está esperando milagros que ahora no se producen.

El señor BERMAN. — Antes de subrayar algunos de los conceptos emitidos por el Honorable señor Escobar, desearía que se prorrogara la hora por unos diez minutos, y se votara en la sesión de hoy el proyecto que favorece a los ferroviarios.

El señor CANAS FLORES. — No.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — La petición de Su Señoría está completamente fuera de lugar porque así como han usado de la palabra varios Honorables Diputados, porque el problema es sumamente interesante, hay varios que están inscritos y se han retirado de la Sala en la inteligencia de que el proyecto no se va a votar en la presente sesión sino en la de mañana.

Además, según tengo entendido, el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha manifestado su deseo de usar de la palabra antes de cerrarse el debate.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Así es, señor Presidente.

El señor CANAS FLORES. — ¿Por qué Su Señoría no inicia mañana sus observaciones? Le quedan sólo tres minutos.

El señor BERMAN. — Como le parezca a Su Señoría.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — ¿No se podría celebrar mañana, de dos y media adelante, una sesión especial para continuar la discusión de este proyecto?

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — La Mesa tratará de complacer a Su Señoría y determinará las sesiones especiales que sea necesario celebrar para despachar este proyecto.

Puede continuar el Honorable señor Berman.

El señor BERMAN. — Voy a dar lectura a una indicación que hemos formulado y que dice así: "En el plazo de 30 días a contar de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", la Empresa de los FF. CC. del Estado procederá a rein-

corporar en sus cargos al personal que, por razones políticas, fué separado del servicio durante los años 1947 y 1948".

Hemos formulado esta indicación, porque ni el gobierno, ni la Empresa se han atrevido, hasta este momento, a tachar de técnicos deficientes al personal que eliminé. Manifestó, por el contrario, que los eliminaba exclusivamente por razones políticas.

El señor ALCALDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Berman?

El señor BERMAN.— Como sabemos que en las reparticiones fiscales y semifiscales, se ha pretendido hacer lo mismo y que la Contraloría General de la República iba a declarar estos decretos improcedentes, por lo cual el Gobierno los retiró, estimamos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que busca tanta benevolencia de los parlamentarios, incluyéndonos a nosotros, tendrá que reparar esta situación, porque es injusta y porque en su precipitación por separar gente que calificó de comunista, eliminé a algunos que habían muerto, a otros que estaban acogidos a medicina preventiva, a otros que no estaban presentes en la época de la huelga porque gozaban de feriado, y otros que estaban trabajando, a pesar de la huelga, porque sus colegas radicales que empujaron a la huelga, también se quedaron trabajando.

Es por ello, señor Presidente, que si existe el interés verdadero en considerar en todos sus aspectos la situación de la Empresa, confiamos que la indicación que hemos presentado sea considerada como una medida justa, y aprobada por la Honorable Cámara.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo del Orden del Día.

7.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió la sesión.

8.—ABANDONO DE LAS OBRAS DEL CAMINO DE LONTUE A MOLINA.— PETICION DE OFICIO.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Entrando a la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Conservador.

El señor VALDES LARRAIN.— Renunciamos a nuestro turno, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— El Comité Conservador renuncia a su turno.

Corresponde el segundo turno al Comité Liberal.

El señor COMMENTZ.— Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor COMMENTZ.— El departamento de Lontué, señor Presidente, de mucha importancia por las industrias que allí se han establecido, no ha sido atendido en debida forma en lo que a caminos se refiere.

Es así cómo el sector comprendido entre Molina y Lontué, o sea, el antiguo camino Longitudinal, que es uno de los que han tenido más tránsito en Chile, está completamente abandonado. Tanto es así, que todos los montones de materiales distribuidos a lo largo de este camino y ad-

quiridos, tengo entendido, con dinero erogado por los vecinos, se encuentran ahí desde hace más de dos meses.

Como comprenderá la Honorable Cámara, estos materiales se están perdiendo porque se están consolidando en el suelo.

Yo pido al señor Presidente que se sirva ordenar se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole preferente atención en la reparación de los caminos del referido departamento y se haga una investigación sobre el material abandonado, porque no es posible que los dineros erogados por los vecinos se pierdan en esta forma.

Por otra parte, pido también que se envíe oficio al señor Ministro del Interior para que haga presente al Intendente de Talca la gravedad que reviste este asunto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se dirigirán en nombre de Su Señoría, los oficios que ha solicitado a los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

9.—ACTUALIDAD POLITICA NACIONAL.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor BOSSAY.— Renunciamos a nuestro turno, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— El Comité Radical renuncia a su turno.

A continuación, le corresponde usar de su turno al Comité Independiente.

El señor GODOY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor GODOY.— En nombre de mis compañeros de representación, paso a examinar la situación política del país y los próximos comicios del seis de marzo, ya que, a un mes de las elecciones, nuestro pueblo debe tener claridad para orientarse.

Los que hemos llegado a la Cámara en representación del Partido Comunista, que fundara en Chile el maestro de la clase trabajadora, Luis Emilio Recabárren, creemos que se está produciendo, a través del forcejeo entre la dictadura reaccionaria y las fuerzas democráticas y progresistas, un cambio cuya tendencia definitiva habrán de imponerla las masas trabajadoras.

La tradición democrática de nuestro país y la madurez política de su pueblo, no se compadecen con el régimen de dictadura, barnizado de legalismo, instaurado por la camarilla de González Videla.

El pueblo de Chile no puede renunciar a sus conquistas, ni verá impasible cómo se barrenan las instituciones que le favorecen, ni mucho menos se someterá a leyes de excepción, abiertamente inconstitucionales, como es la mal llamada Ley de "Defensa Permanente de la Democracia".

El país, bajo la acción organizada del pueblo, tendrá que ir creando las condiciones para que se produzcan cambios favorables en el destino democrático de sus instituciones y en la correlación de las fuerzas políticas.

Una vez que se ha tenido oportunidad de demostrarse, en su verdadera dimensión, de frente y de perfil, el llamado frente nacional anticomu-

nista, en favor del cual el Gobierno hiciera tantos esfuerzos y quebrara tantas lanzas; el país sabe apreciar mejor los efectos de esta mercadería averiada del anticomunista, y comprende, mejor que nunca, que, al final, no es otra cosa que la agresión lisa y llana contra los trabajadores y contra el sistema democrático.

Ha sido, Honorables colegas, bajo la presión de las luchas del pueblo, en medio de la combatividad popular y de la solidaridad internacional, después de la heroica huelga de hambre que en noviembre, durante ocho días, sostuvieron los relegados en Pisagua, y del repudio del propio Ejército, cansaço del rol antipopular y de carcelero que el Ejecutivo le estaba haciendo jugar, que se acaba de disolver el ominoso campo de concentración de Pisagua y se ha suspendido la aplicación de la cuarta Ley consecutiva de Facultades Extraordinarias.

Esta es una victoria de nuestro pueblo, que no puede atribuirse sino que a su propia acción y que no tiene que agradecer a la magnanimidad de nadie, mucho menos de aquéllos que han hecho gala de dureza antisentimental.

Se equivocan, entonces, los que quieren capitalizarla con fines electorales o los que creen poder evadir el castigo que el pueblo infligirá el 6 de marzo a los autores y cómplices de estas odiosas leyes de excepción.

Las masas condenarán en las urnas, como lo hicieron en las elecciones de noviembre en Estados Unidos de América, a los que se atrevieron a dictar las leyes bárbaras, antib obreras o antidemocráticas, dignas de la Inquisición.

Será difícil sacarse esta mancha caída sobre el buen nombre tradicional de Chile. En uno de esos sinuosos editoriales de "El Mercurio", el 28 de enero, hablando del "campamento de Pisagua" o del "Campo de Relegados de Pisagua", pese a los eufemismos con que está construido, tuvo que reconocer lo siguiente:

"Pisagua se había convertido en un borrón para el rostro de Chile, que todos los chilenos necesitamos que sea immaculado". Por su parte, diarios argentinos, comentando la disolución del Campo de Concentración, y celebrando su clausura, entre otros, han vertido las siguientes opiniones. El diario "La hora", dijo: **"Triunfó en la lucha el pueblo hermano y la solidaridad del Continente"**; el diario LA NACION, expresó: **"No hay democracia posible sin amparo constitucional a las libertades individuales. Estas no deben tener otros límites que los de la ley, aplicada por la justicia independiente. Delegar en el Poder Ejecutivo atribuciones para restringir los derechos, disponer de las personas o coartar la emisión de ideas, es caer en formas dictatoriales que pugnan con las conquistas jurídicas de nuestra civilización"**.

En relación con esto mismo, quiero denunciar que después de cinco días de dictado el decreto que libera a los prisioneros de Pisagua, todavía no salen de allí, ni se dismantela el campo maldito, donde hallaron la muerte Angel Veas y Félix Morales, y donde enfermaron para morir luego, Isaias Fuentes y José Bello Oliva.

Se ha publicado que a los relegados se les proporcionará pasajes únicamente hasta Santiago y no hasta los puntos donde fueron aprehendidos. En Santiago, para mayor vejamen, se les han

ofrecido camas en las hospederías del Ejército de Salvación, como si se tratara de detritus humanos, o de ex hombres, de aquéllos que Gorki immortalizó en sus obras.

Desde esta tribuna protestamos y pedimos cuentas de los millones de pesos gastados en la política represiva, y llamamos a la solidaridad económica del pueblo en favor de los perseguidos para que no tengan que sufrir nuevos escarnios de sus verdugos.

Decía, que a un mes de las elecciones, el panorama electoral ofrece una perspectiva confusa y sombría. A pesar de los esfuerzos y de la intervención oficial de La Moneda, los partidos que, en abigarrada combinación, usufructúan del Gobierno, no acaban de entenderse y, en el interior de algunos de ellos, se libran verdaderas guerrillas: es que están devorados por las ambiciones y los apetitos, confiados únicamente en el espaldarazo oficial y mimados por todas las contradicciones y los antagonismos entre ellos mismos.

Pese a la intervención electoral, no se ha logrado formar las listas únicas anticomunistas, y el llamado "Pacto de los 5", el pueblo lo bautizó humorísticamente como el "Parto de los 5", que no ha sido, desde luego, un alumbramiento feliz. Las criaturas que se dieron a luz son deformes y enfermizas y se desgarran entre ellas tratando de mamar la mejor leche oficialista...

Las fuerzas de Gobierno no afrontarán, pues, unidas la batalla electoral del 6 de marzo, sino que agrietadas y llenas de resentimientos y mutuas deslealtades. No hay hojalatero político capaz de soldarlas.

La oposición, hasta ahora, no anda mucho mejor. La forman dos bloques: el FRAS y el Frente Nacional Democrático. Se hacen esfuerzos para unirlos, ya que en este caso la unidad no sería simple suma de factores, sino que multiplicación de fuerzas, y se daría al pueblo un sólo cauce por donde volcar el descontento que le merecen la vida cara, la política oficial de represión y la responsabilidad que por ambas cosas les corresponde a los llamados partidos de Gobierno.

El pueblo no se forja ninguna ilusión legalista frente a la elección de marzo. Inhabilitado para actuar en ella su partido de vanguardia, el Partido Comunista, y borrados de los registros electorales más de treinta mil ciudadanos que no trafican con su voto, las masas, hasta hoy, observan impasibles el proceso previo de la propaganda electoral, y saben que será espúreo el Parlamento que salga elegido. Únicamente podrían desprenderse de esta actitud y entrar a jugar un papel activo y decisivo, si ven forjarse la unidad de toda la oposición, sin reservas, excepción ni discriminación algunas. Y si a través de esta unidad se crea un grandioso movimiento para cambiar la fisonomía gubernativa del país, para recuperar el goce de las libertades públicas, para liquidar la funesta herencia política del actual Gobierno, para reponer en el trabajo a los miles y miles de obreros y empleados perseguidos, para derrotar al imperialismo que dicta sus designios al actual régimen, para derogar todas las leyes represivas que quedan en pie, para dar-

le al pueblo la victoria sobre sus enemigos seculares y sobre los traidores de hoy, y para devolverle a Chile su soberanía, su independencia y su dignidad, avasalladas por el imperialismo yanqui y por sus dóciles instrumentos y lacayos.

El pueblo no venderá por un plato de lentejas su independencia de clase ni sus principios. Se equivocan los que hablan de "despojos electorales del Partido Comunista", y los que creen que todo es cuestión de agacharse a recoger los residuos de sus votos.

Únicamente aquellos que no creen en el pueblo le temen a la unidad; solamente los que de una manera indirecta quieren favorecer el triunfo del Gobierno y de los enemigos del pueblo pueden oponerse al irresistible movimiento unitario que surge desde las bases mismas de la nación. Para cambiar el giro de la política y hacer una rectificación histórica, las masas aceptan cualquier aliado dispuesto a marchar con ellas.

El actual Gobierno y los partidos en que se apoya, huérfanos de opinión pública y repudiados por las masas, temen a los resultados del 6 de marzo, y mucho más le temen a la libertad. Ya no pueden seguir en el poder sin facultades especiales, sin zonas de emergencia, sin campos de concentración, sin censuras y restricciones de toda índole. En ellas y en las bayonetas confían exclusivamente. Por eso, desean volver por las andadas, y los testafierros del régimen piden a gritos la rehabilitación de todo el aparato represivo, so pretexto de combatir a los comunistas. Pero nada les podrá salvar: su suerte está echada, y en la conciencia del pueblo no hay sino desprecio para los traidores, para los hambreadores y para los verdugos, y en los muros de la Moneda se han inscrito las fatídicas palabras de Babilonia: Mane - Thecel - Phares: "¡Tus días están contados!".

Confirmando las denuncias que acabo de hacer, hemos leído sin sorpresa, porque ya han de-

generado tanto que sus actos no producen estupefacción alguna, que a mediodía de hoy supuestos personeros del socialismo, unos señores Hidalgo y Rossetti, han visitado al Ministro del Interior para pedirle que se oponga a que Alcaldes o regidores comunistas, que vienen saliendo del campo de concentración de Pisagua o de otros puntos de relegación, reasuman sus funciones. El Gobierno habría impartido instrucciones a Carabineros, Intendentes e Investigaciones para que se impida por la fuerza pública que reasuma sus cargos gente que estaba desempeñando con dignidad un mandato legal e irrenunciable que les dió el pueblo.

Un partido político convertido en una banda de provocadores puede desempeñar los peores oficios, como ha sucedido en la historia de traiciones de la social democracia internacional, pero dudamos que haya pasado en otras partes algo igual a lo que está haciendo en Chile: el papel despreciado de felones, traidores y soplones a sueldo.

¿Cómo podría legalmente explicarse la prohibición que el Gobierno ha impartido para que los Alcaldes de Tocopilla, Lota, Coronel Calama, Antofagasta e Iquique reasuman sus funciones? No podría tener otra explicación que la de un simple y nuevo abuso del poder, un nuevo manotazo de la autoridad.

La ley de Defensa de la Democracia nada dijo a este respecto, y entendemos que sólo la justicia ordinaria, que es la que puede y debe tener independencia, es la que podría decidir esta situación.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—La sesión se levantó a las 18 horas y 47 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.